

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título	: Medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016.
Para optar	: Título Profesional de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas
Autores	: Bach. José Antonio Rivadeneyra Romero Bach. Liz Karen Lujan Quispe
Asesor	: Mg. Merlin Josue Carbajal Mendoza
Línea de investigación Institucional	: Derecho Humano y Derechos :
Fecha de inicio y de culminación	: 28 de setiembre 2019- 31 de marzo 2020

Chanchamayo – Perú

2020

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre
en la provincia de Chanchamayo – 2016

PRESENTADO POR:

Bach. José Antonio Rivadeneyra Romero.

Bach. Liz Karen Lujan Quispe.

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO DE DERECHO

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

.....

Grado Nombres y Apellidos

PRIMER

MIEMBRO

.....

Grado Nombres y Apellidos

SEGUNDO

MIEMBRO

.....

Grado Nombres y Apellidos

TERCER

MIEMBRO

.....

Grado Nombres y Apellidos

Chanchamayo

DEDICATORIAS

A mi abuelo Antonio Emilio Romero Salcedo, por ser un ejemplo de persona, por inculcarnos la educación, cariño, amor afecto, y por enseñarnos a cultivar y mantener la unión familiar.

José

A mi madre, quien ha sido mi motivo para continuar con este proyecto, me ayuda, me orienta con su sabiduría, guía mis pasos, y por todo ello, la admiro.

Liz Karen

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana los Andes – Filial Chanchamayo, en la persona de su Director y equipo de profesionales; al Abog. Enrique Romeo Palomino Fierro, por permitir realizar el presente trabajo de investigación en su estudio jurídico, en materia administrativa y constitucional; a nuestra asesora metodóloga Dra. Angélica Sánchez Castro, por su valioso apoyo, enseñanza, comprensión y por haber compartido sus conocimientos y experiencias a quienes debemos este nuevo triunfo profesional.

Autores

INTRODUCCIÓN

El objetivo que persigue la tesis, es determinar la relación que existe entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los procedimientos administrativos de los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016. Pues es importante comprender el rol del funcionario que resuelve los expedientes administrativos, aplicando coherencia, eficacia, análisis y comprensión de los medios de defensa presentado por los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo. Es análisis de la resolución que tienen los Medios impugnatorios y el Derecho a la defensa en los procesos administrativos de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, ya que es de necesidad que los administrados presenten correctamente sus descargos, recursos administrativo de reconsideración y recursos administrativo de apelación, ante las papeletas por infracción al tránsito, impuestas por el fiscalizador del tránsito en el Perú, y sancionadas mediante resoluciones de sanción emitidas por la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. La tesis, enfoca el desarrollo en los expedientes administrativos presentados por los administrados, e ingresados por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo durante el año 2016, viendo que se cumplan las exigencias establecidas dentro del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, y la Constitución Política del Perú. Todo ello indicando sus contenidos técnicos y legales planteados, para ser calificados por los funcionarios de la municipalidad provincial, sea en la Gerencia de Transporte como primera instancia, o despacho de alcaldía como instancia superior; asimismo, se indica que la Gerencia

Municipal, emite los pronunciamientos de las apelaciones presentadas, puesto de que mantiene las delegaciones de funciones otorgadas por el Despacho de Alcaldía.

La tesis emplea el método científico y el método analítico, por ser una investigación de tipo básico y nivel de investigación ex post facto o retrospectivo. El diseño empleado es el descriptivo correlacional, y como población y muestra de estudio se tendrá los expedientes administrativos presentados por los administrados en el año 2016; empleando la técnica de análisis documental y como instrumento a utilizar, la ficha de análisis documental.

La tesis en su estructura comprende 6 capítulos: dentro del capítulo I, aborda el planteamiento del problema, delimitación y formulación del problema; en el capítulo II, se describe el marco teórico, los antecedentes internacionales y nacionales, y el marco conceptual; el capítulo III, trata de la hipótesis y variables de la tesis; el capítulo IV, se relaciona a la metodología a emplear, tipo, nivel, diseño, población y muestra, técnicas, aspectos éticos del investigador; capítulo V, relacionado a los resultados, contrastación de hipótesis y análisis y discusión de resultados; conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

Los autores

Contenido

APROBADO POR EL JURADO	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO	iv
INTRODUCCIÓN	v
RESUMEN... ..	xii
ABSTRACT.....	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2 Delimitación del problema.....	17
1.2.1 Delimitación espacial.....	17
1.2.2 Delimitación temporal.	17
1.3 Formulación del problema.....	18
1.3.1 Problema general.	18
¿Qué relación existe entre medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016?	18
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Justificación.....	18
1.4.1 Social.....	18
1.4.2 Teórica.	19
1.4.3 Metodológica.	20
1.5 Objetivos	21
1.5.1 Objetivo general.....	21
1.5.2 Objetivo específicos.....	21

CAPITULO II

MARCO TEORICO	22
2.1 Antecedentes	22
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2 Antecedentes nacionales.	27
2.2 Bases teóricas o científicas	30

2.2.1 Medios impugnatorios	30
2.2.3 Dimensiones.....	34
2.3 Marco conceptual	38
CAPITULO III	
HIPOTESIS	
3.1. Hipótesis.....	39
3.1.1 Hipótesis general.....	39
3.1.2 Hipótesis específicas.....	39
3.2. Variables (Definición conceptual y Operacional).....	39
3.2.1 Identificación de variables.	39
3.2.2 Operacionalización de variables.	40
CAPITULO IV	
METODOLOGIA.....	42
4.1. Método de investigación	42
4.1.1 Método general	42
4.1.2 Métodos específicos.....	42
4.1.3 Método Histórico	43
4.2 Tipo de investigación	43
4.3. Nivel de investigación.....	44
4.4. Diseño de la investigación	44
4.5 Población y muestra	45
4.5.1 Población.....	45
4.5.2 Muestra	46
4.5.3 Técnica de muestreo	46
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	46
4.6.1 Ficha técnica e interpretación de baremo.....	49
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	49
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	49
CAPITULO V	
RESULTADOS	51
5.1 Descripción de resultados	51
5.1.1 Resultados descriptivos de la variable medios impugnatorios.	51

5.1.2 Resultados descriptivos de la variable derecho a la defensa.....	57
5.2 Contratación de hipótesis	62
5.2.1 Prueba de hipótesis de las variables medios impugnatorios y derecho a la defensa....	62
5.2.2 Prueba de hipótesis de las dimensiones reconsideración y derecho material.	64
5.2.3 Prueba de hipótesis de las dimensiones apelación y derecho formal.....	67
5.3 Análisis y discusión de resultados	69
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	76

ANEXOS

1. Matriz de consistencia de medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre en la Provincia de Chanchamayo.....	80
2. Matriz operacional de la variable medios impugnatorios y derecho a la defensa	82
3. Matriz de operacionalización de instrumento.....	84
4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	87
5. Data de procesamiento de datos	89
6. Consentimiento informado	91
7. Fotos de la aplicación del instrumento.	92

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Número de accidentes de tránsito en peatones y ocupantes de vehículos automotores-Perú</i>	15
Figura 2: <i>Imagen de Bogotá, ciudad más congestionada de América Latina</i>	16
Figura 3 <i>Categorización de los medios impugnatorios en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016</i>	53
Figura 4 <i>Categorización de la Reconsideración de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016</i>	55
Figura 5 <i>Categorización de la apelación de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016</i>	57
Figura 6 <i>Categorización de derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016</i>	58
Figura 7 <i>Categorización del derecho Material en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016</i>	60
Figura 8 <i>Categorización del derecho Formal en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016</i>	61
Figura 9 <i>Chi cuadrado crítico</i>	64
Figura 10 <i>Chi cuadrado crítico</i>	66
Figura 11 <i>Chi cuadrado crítico</i>	68

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	45
Tabla 2	47
Tabla 3	48
Tabla 4	52
Tabla 5	54
Tabla 6	56
Tabla 7	57
Tabla 8	59
Tabla 9	60
Tabla 10	63
Tabla 11	63
Tabla 12	65
Tabla 13	66
Tabla 14	68
Tabla 15	68

RESUMEN

En la presente tesis, tiene como problema ¿Qué relación existe entre medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016?, siendo su objetivo el de determinar la relación que existe entre medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016. El desarrollo de la presente tesis, se empleó la teoría científicas, a su vez una metodología de investigación de tipo básico, con un nivel y diseño descriptivo simple. En los resultados, de la revisión de los 40 expedientes administrativos presentados, el 40% de ellos muestra un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los medios impugnatorios, y sobre derecho a la defensa, el 10% de ellos muestra un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal y material. Como conclusiones, se logra determinar la no existencia de la relación entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa, evidenciada por la probabilidad obtenida igual a 0.504, y valor de chi cuadrado igual a 3.33333, que no permiten rechazar la hipótesis nula; asimismo, se logra determinar la existencia de la relación entre las dimensiones reconsideración y derecho material, y la existencia de la relación entre las dimensiones apelación y derecho formal. Se recomienda tomar como base este trabajo de investigación, para que los resultados sirvan como fuente en otras investigaciones.

Palabras clave: Medio Impugnatorio, Derecho a la defensa, reconsideración, apelación, derecho formal y derecho material.

ABSTRACT

In the present thesis, it has as a problem What relationship exists between impugnatory means and the right to defense in users of land transit, of the Province of Chanchamayo - 2016?, its objective being to determine the relationship that exists between impugnatory means and the right to the defense in the users of the terrestrial traffic, of the Province of Chanchamayo - 2016. The development of the present thesis, the scientific theory was used, as well as a methodology of investigation of basic type, with a level and design Simple descriptive In the results, of the review of the 40 administrative files presented, 40% of them show a high compliance with the requirements established in the administrative norm, which contemplates the formality of the presentation of the challenge media, and on the right to defense , 10% of them show high compliance with the requirements established in the administrative norm on formal and material law. As conclusions, it is possible to determine the non-existence of the relationship between the challenged media and the right to defense, evidenced by the probability obtained equal to 0.504, and chi-square value equal to 3.33333, which do not allow to reject the null hypothesis; Likewise, it is possible to determine the existence of the relationship between the dimensions of reconsideration and material law, and the existence of the relationship between the dimensions of appeal and formal law. It is recommended to take this research work as a basis, so that the results serve as a source in other research.

Keywords: Challenging means, Right to defense, reconsideration, appeal, formal right and material right.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Dentro de América Latina el Foro Internacional de Transporte intercede por políticas de transporte para que alivia la vida de los individuos, de manera que se hizo un informe donde explica y compara la gestión y el desempeño del cuidado vial en varios países, ello permitió identificar semejanza y disimilitud en factores que inciden en el riesgo de colisiones y la pesadumbre de los resultados, en la mayoría de las ciudades y el detrimento de los entornos de tránsito ha sido de modo relevante más alarmante de lo que debería ser, probablemente por un inadecuado manejo de las instancias idóneas, es innegable que la dificultad del tránsito terrestre es mayor a la capacidad resolutive de las instituciones para que se pueda combatir con la situación de transporte y sus procedimientos administrativos en los usuarios consecuentes a dicha situación antes mencionada.

En la actualidad, se ha apreciado el incremento de accidentes de usuarios de vehículos automotores en el Perú, por el desconocimiento de las reglas de tránsito que están estipuladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus distintas modificatorias, siendo este un Reglamento Nacional de Tránsito.

En la Figura 1, se observa el incremento desde hace 15 años del número de accidentes de tránsito que se dio en peatones y ocupantes de vehículos automotores en el Perú. Y al transcurrir el paso de los años este incremento se observa cada vez más marcado.

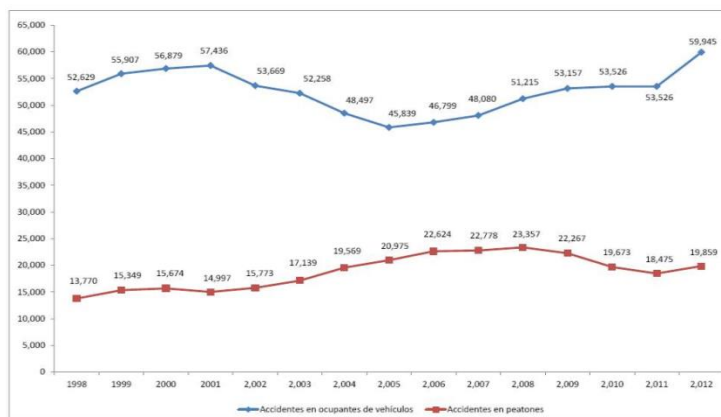


Figura 1 Número de accidentes de tránsito en peatones y ocupantes de vehículos automotores-Perú.

Fuente: Regulación y accidentes de tránsito-Perú 2012.

También, es necesario entender que el problema del tránsito se debe a una demanda vehicular, y a una oferta vial, y que como consecuencia, se obtiene las altas multas en cuanto a las infracciones de tránsito, emitiéndose sanciones de diferente tipo, y que para ello, cada administrado o persona, deberá presentar su descargo respectivo, haciendo uso del derecho a defenderse.

A nivel Internacional en el reporte transmitido por la consultoría Inrix, en el que se analiza un total de mil sesenta y cuatro ciudades, estimando que la ciudad con más congestión del mundo, es el estado de Los Ángeles, de Estados Unidos, y que asociando a las infracciones de tránsito a dicho estado, ascienden a \$ 9,700 millones de dólares anuales. (BBC, 2017).

Asimismo, la web comentó, preocupadamente que dos ciudades de Latinoamérica parecen estar dentro de los diez puestos a nivel global de la congestión creado por la consultora, señalando a Bogotá (Colombia), en quinto lugar, y Sau Paulo (Brasil) en el sexto lugar, y que ambos afrontan dificultades de tráfico graves.

En la figura N°2, la imagen nos muestra a Bogotá como la ciudad más congestionada de América Latina, donde se puede observar la gran congestión de gases contaminados en el aire, la cual se aprecia como una nube espesa de smog.



Figura 2: *Imagen de Bogotá, ciudad más congestionada de América Latina.*

Fuente: (BBC, 2017)

La demanda vehicular es determinada como la cantidad de vehículos que requieren y pueden desplazarse por una vía cualquiera; asimismo, se indica que la oferta vial se determina como la número determinado de vehículos que pueden circular en dicha vía.

Habiendo dicho lo anterior, se puede determinar que las infracciones cometidas por los conductores de vehículos menores o mayores, que se originan por la falta de conocimiento de las reglas de tránsito, y también se ocasionan por la congestión vehicular existentes en las localidades del país; a diario podemos ver esta problemática en las calles, avenidas, jirones, veredas, parques o cualquier otro lugar público por donde se encuentren señales de tránsito, y que son impuestas las papeletas de tránsito, por el fiscalizador vial.

Todo ello se debe a que, aun existiendo las normas de tránsito, establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias, éstas no se están cumpliendo, por ende las personas no respetan las normas y cometen infracciones

de tránsito, sancionadas o fiscalizadas por la Policía Nacional del Perú. La PNP, mediante los efectivos de designados al control del tránsito, efectivos de comisaria con un oficial al mando y con orden del superior, pueden realizar las fiscalizaciones al tránsito de manera permanentes y mediante los operativos opinados e inopinados en el casco urbano de la provincia de Chanchamayo.

En Chanchamayo, no somos ajenos a dicha problemática, ya que en todos los distritos de la provincia, que son Perené, Pichanaqui, Vitoc, San Ramón, San Luis de Shuaro, y el mismo distrito capital de Chanchamayo, ya que siendo que existen dos distritos muy grandes como son Perene y Pichanaqui, existe alto grado de desconocimiento de las reglas de tránsito, siendo sancionados a diario por parte de la Policía de Tránsito de cada localidad, y que dicha imposición de papeletas, acarrea una multa, y que si no estás de acuerdo con la infracción, tienen el derecho a impugnación, siendo el derecho a la defensa irrestricto que ejercen, presentado dicho descargo ante la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial.

La aplicación de la tesis, se llevó a cabo en la provincia de Chanchamayo.

1.2.2 Delimitación temporal.

Investigación sobre expedientes administrativos presentados en el año 2016, puesto de que en dicho año, la Gerencia de Transporte, ha emitido un alto porcentaje de resoluciones, declarando procedente a los descargos, y recursos impugnatorios presentados por los administrados usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general.

¿Qué relación existe entre medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016?

1.3.2 Problemas específicos.

¿Qué relación existe entre la reconsideración y el derecho de defensa material, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo, año 2016?

¿Qué relación existe entre la apelación y el derecho de defensa formal, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo, año 2016?

1.4 Justificación

1.4.1 Social.

En cuanto a su justificación social, se debe tener en cuenta que toda problemática en materia de tránsito terrestre, se origina desde el desconocimiento por parte de la sociedad, sobre las normas y leyes de tránsito, y sobre el trámite administrativo general, ciñéndose al Decreto Supremo Número dieciséis – dos mil nueve - MTC (Reglamento Nacional de Transito) y sus modificatorias, y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General).

Con la presente investigación, se da, más luz a la población de Chanchamayo la cual serán beneficiaria en materia jurídica y administrativa, ya que dentro de la actualidad los administrados son los más afectados con respecto a la implantación de infracciones de tránsito,

y sanciones administrativas, por lo que el presente trabajo, sirve para que los futuros usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, puedan presentar un mejor descargo, para obtener un mejor derecho a la defensa, y así poder ser anuladas sus papeletas de tránsito y no pagar las elevadas multas.

1.4.2 Teórica.

En la presente investigación, es importante teóricamente, porque el análisis normativo que se realiza de los medios impugnatorios y derechos a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, a partir de los casos estudiados, permite establecer, si se cumple o no con la normativa de aplicar los elementos de defensa. Sustentado en la normatividad del art. 2 de la Constitución Política del Perú, inciso 23 que nos habla de la legítima defensa de la persona; en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento Nacional de Tránsito RNT-MTC en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC y sus modificatorias, como el art. 336.2 donde se debe realizar la presentación del descargo si no hay reconocimiento voluntario de la infracción. Por lo que el estudio se fundamenta y se analiza con aceptación, si este tipo de descargos, reconsideración y/o apelación, y sus respectivas respuestas por parte de la dirección de transporte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cumplen con las garantías de un debido procedimiento administrativo, resolviendo parte de este último, de acuerdo a las normas preestablecidas en las normas de tránsito terrestre.

Para el desarrollo teórico se cumple referencia de autores extranjeros y nacionales alusivos al tema de los medios impugnatorios con relación a la reconsideración de recursos de apelación, las mismas que manifiestan el propósito de los marcos legales para la fijación de los

recursos administrativos impugnados, proporcionando oportunidad de apelación con los mecanismos de defensa para los usuarios del tránsito.

1.4.3 Metodológica.

La presente investigación, tiene como contribución metodológico dentro de un marco de investigación, prosiguiendo los pasos y procesos a partir de la selección del problema y el trazado de objetivos idóneos, aplicando el tipo, diseño y nivel de técnicas de muestra y población, compilación de información en el lugar de fuente ecuánime, procesando la información obtenida por medio de los instrumentos los cuales son fichas de análisis documentales de cada variable de estudio, estructuradas en ítems de 12 preguntas cerradas. Las cuáles serán codificadas y tabuladas correspondientemente; de esta forma lograr a comprobar su validez y confiabilidad, a causa de la fuente obtenida dentro del marco cuantitativo y objetivo.

Asimismo, se realizó la observación sobre los dictámenes emitidos por el área encargada de sancionar las papeletas de infracción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sobre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, en base a Decreto Supremo Número cuatro – dos mil diecinueve – JUS, Constitución Política del Perú, y el Decreto Supremo Numero dieciséis – dos mil nueve – Ministerio de Transporte y Comunicaciones y sus modificatorias – RNT-MTC, con el objetivo de que futuros indagadores acerca del tema, puedan considerarlas y utilizarlas en sus análisis de estudios, y poder hacer frente por parte de los administrados – usuarios del tránsito, a las sanciones que establece el Reglamento Nacional de Tránsito.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general.

Determinar la relación entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo – 2016.

1.5.2 Objetivo específicos.

Determinar la relación entre la reconsideración y el derecho de defensa material en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

Determinar la relación entre la apelación y el derecho de defensa formal en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

En relación a la investigación a desarrollada, ya que nuestras variables son Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa, vamos a invocar como primera instancia a nuestra Constitución Política del Perú, sustentado en la normatividad del art. 2 de dicho cuerpo legal, inciso 23 que nos habla de la legítima defensa de la persona, y que es un derecho irrestricto del cual nadie puede ser vulnerado; posteriormente nos amparamos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha ley, en su Art. 20° – Atribuciones del Alcalde, otorga las facultades al Alcalde de un gobierno local, para nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, y que en este caso, es la designación del Gerente de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, quien será el funcionario que calificará los descargos y recursos de reconsideración presentados por los administrados – usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo; de la misma manera, se invocará a la Ley N° 27181 – Ley General del Transporte, puesto que en su Art. 15° y 17°, nos habla de las autoridades competentes, y nos indica que “son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales, quien en este caso, será quien recibirá los expedientes administrativos para emitir respuestas mediante actos administrativos reflejados en resoluciones de la Gerencia de Transporte y Alcaldía; asimismo, indican dichos artículos, que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene la competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, como son la normativa, la de gestión, y la competencia de fiscalización. Para la imposición de las

papeletas de tránsito, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, autoriza a la Policía Nacional del Perú, para la imposición de las misma, siendo que estos, deberán aplicar lo dispuesto en Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus respectivas modificaciones, norma impuesta por el propio Ministerio de Transporte y Comunicaciones, ya que al no estar de acuerdo con la imposición de una infracción, el art. 336.2 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, indica que se debe realizar la presentación del descargo si no hay reconocimiento voluntario de la infracción, en cinco (05) días para que los infractores – administrados, puedan presentar sus respectivos descargos y/o recursos impugnatorios si es que estos fueron declarados improcedente. Por último, pero no menos importante, se aplica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (Año 2016), ya que mediante sus artículos 207, 208, 209 y 210, nos habla sobre los recursos administrativos, que son el recurso de reconsideración, apelación y revisión.

En la actualidad, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ha sufrido distintas modificaciones, siendo la actual norma aplicable en cuanto a la solicitud de nulidad de papeletas, incoando el Art. 10° - Causales de nulidad, y para la presentación de los descargos y recursos impugnatorios en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo , el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y que estos últimos artículos cambiados son: Art. 218 (Recursos administrativos), Art. 219 (Recurso de reconsideración) y el Art. 220 (Recurso de Apelación).

Los presupuestos para ser anulada las papeletas de infracción al tránsito, es que se encuentre inmersa en las causales de nulidad establecidas en el Art. 10° - Causales de nulidad, que establece:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
- 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.*
- 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.*
- 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.*

2.1.1 Antecedentes internacionales.

En vinculación con la variables de estudio se encontró a Castillo (2017), comentó en su tesis, *El acceso a la Justicia en el recurso de casación civil*, realizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala para obtener el grado de magister, en el cual el autor concluye que los fines de la casación civil, son la función nomofiláctica y la función uniformadora y que a través del tiempo han subsistido, no obstante a ello existe un exceso formalismo para admitir el recurso, por deficiencia en la técnica para invocar los motivos dando lugar, a vulneración de derechos de los recurrentes. Por lo tanto, esta investigación es relevante ya que al aplicar el

principio de proa actione, cabe la manera de determinar las funciones de la casación civil. Para conseguir la prioridad del recurso, se debe considerar el valor de orden, justicia y seguridad.

También se ubicó a Muñoz (2015), quien comentó en su tesis titulada *Jubilación del Recurso de Casación y reformulación del rol de la Corte Suprema propuesta para un cambio en nuestro sistema procesal civil*, para adquirir la licenciatura en ciencias Jurídicas y sociales en la Universidad Austral de Chile, llegó el autor a concluir que hoy en día el sistema procesal civil no se diferencia de los preliminares que inspiraron agregar un recurso extraordinario en sus mandatos jurídicos. El cual apareció para controlar las causas que en la actualidad debe dar solución la corte suprema, para un beneficio en general y reducir la carga tan grande que existe acarrear la mejor solución de casos, en beneficios de los derechos de justicia de proceso y tutela judicial. El estudio es de importancia porque refiere que el sistema de justicia se organiza en 2 instancias, quienes velan por el derecho de los individuos, permitiendo evaluar cuestiones de derecho y de hecho, ya que ello es de interés del público y es exigible.

Teniendo en cuenta la variable sobre medios impugnatorios se localizó a Sánchez, (2014), quien efectuó un estudio en la Universidad de Costa Rica, denominada *La modificación de la sentencia penal por el Tribunal de Apelación de Sentencia y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia*. Esta tesis tuvo una comparación con la Ley N° 8837, Ley de Creación de Recurso de Apelación de la Sentencia, en donde el autor manifiesta la modificación de alguno de sus artículos y la interpretación de casación que se utilizaba como medio de impugnación para reclamar cuando el dictamen le daba al tribunal que percibía la causa. Con ello la Corte

Interamericana se pronunció ya que no se efectuaba el reguardo de los derechos humanos y por lo tanto no se daba el examen integral de la sentencia.

Dentro de las conclusiones del autor, se puede mencionar que la dificultad del proceso inmediato impugnatorio, es el peligro en la disposición de coherencia de recurso, la base sería solo por medio del registro verbal, y no material. Al interponerse esta, el juicio se manejaría en ese aspecto. Entonces el problema que sostiene el proceso es peligroso en la aplicación del principio de coherencia de recurso, partiendo de que el sustento del proceso, conservaría solo el registro verbal, sin ningún registro material, para poder así demarcar la competencia de la segunda instancia. “Toda persona que pretende apelar a la instancia superior, será oralizado, sin interposición del recurso material, por consiguiente el proceso seguirá en el mismo proceso impugnatorio” (Sánchez, 2014).

Como segunda conclusión mencionaron que el acto postulatorio es significativo, concurriendo de manera transitoria la medida en el marco de la impugnación oralizada, en consecuencia la competitividad jurisdiccional, es una exigencia que valida la correlación jurídica procesal impugnatoria, ya que se puede conducir la invalidez del acto impugnatorio por la precariedad.

Como tercera conclusión el autor establece examinar la lógica con el acto del recurso impugnatorio, donde los magistrados de la primera instancia escuchan de manera oral los elementos de hecho y derecho. Por el contrario la interposición de los magistrados revisores es restringida, ellos suelen actuar de acuerdo a la normativa procesal penal y además estos magistrados deben tener en cuenta el principio de congruencia para no exceder sus competencias.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

De acuerdo a Meza (2018), en su tesis denominada *La constitucionalidad del agotamiento de la vía administrativa para acceder al proceso contenciosos administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a si la queja tributaria agota la vía administrativa*, tesis presentada para la obtención de la Maestría en la PUCP, concluyó y afirmó, como resultado de su investigación que el método que corresponde al proceso contencioso de las acciones impugnables debieran terminar la vía administrativa. Por el contrario, la vía de jurisprudencia casatoria ha agregado examinar como hecho concluyente. Esta analiza exclusivamente conceptual el acto decisivo, pero se debería discutir bajo los parámetros desarrollados, también son rebatibles los actos de trámite cualificados en la vía administrativa y judicial. Por lo tanto, las resoluciones que solucionan la queja logran el cumplimiento de las exigencias necesarias para ser impugnadas judicialmente.

Esta tesis es fundamental y nos permitió analizar posibles criterios para seleccionar que medios impugnatorios serán adecuados para la defensa de la empresa Nefrología del Inka S.A.C., puesto que, propone a la resolución del recurso de queja como mecanismo procedimental que agota la vía administrativa y permitirá el acceso al contencioso administrativo en sede judicial. (Meza, 2018).

Según Vilela (2017), indicó en su tesis denominada *Recurso de Apelación en el Proceso Inmediato en la Primera Sala Penal de Apelaciones, en el distrito Judicial de Lima Norte, en 2017*, concluyó que se sugiere la elección de vigilancia por medio de un dispositivo, así ambas partes legales podrían hacer la vigilancia de congruencia entre los elementos de la pretensión con los expuestos de la defensa técnica en el juicio verbal; por el contrario se podría realizar un

acto de fe. La interposición oral debe asegurar el registro en acta, además de los fundamentos de la pretensión impugnatoria, y esta lograría el punto de control de las partes.

Como segunda conclusión recomienda que sin apartarse de la normativa, la interpolación del trámite de apelación se lleve a cabo en la audiencia del juicio inmediato, donde se pronunciaría la voluntad impugnatoria del demandante en los siguientes días, sin ninguna complicación legal.

Otra conclusión hecha por el autor nos dice que procesalmente se hace necesario una petición impugnatoria que se fundamente como una solicitud de petición de revocatoria sustentada; o como pedido de nulidad sustentada en razones registradas. El expediente deberá concluir expresando una pretensión concreta, diferenciándose en dos actos. El primer acto que es el recurso de apelación, como acto continente, y como segundo acto la pretensión impugnatorio concreto, como acto contenido.

Por otro lado, se localizó a Carrasco (2016), quien manifiesta en su investigación *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016*, para obtener el título de abogacía en la Universidad de Huánuco. Esta investigación usó la metodología de tipo básica cualitativa, dentro de un diseño no experimental, consignando una muestra de abogados.

Siendo esta investigación fundamental ya que el autor llegó a concluir que en el proceso por flagrancia no se respetan las exigencias que debiera tener toda inculpación. Por ello trasgrede el principio acusatorio, la cual acontece la improcedente forma de interpretar el derecho a ser juzgado en un plazo determinado y dentro de la razón.

Así mismo se encontró a Ramírez (2016), quien manifiesta en su estudio titulado *Medios impugnatorios a interponer en disposiciones fiscales de archivo según el código procesal penal*. Para alcanzar el grado de maestro en derecho en la Universidad Nacional de Trujillo. Donde el autor llegó a concluir que no se admite el recurso de queja de derecho, cuando el magistrado declara inaceptable el recurso de apelar y de casación. También menciona que en Chile existe el recurso de hecho cuando en el proceso se niega al recurso de apelación. Por lo tanto se debe entender que cuando procede el recurso de apelación se puede resolver cuestiones anteriores, dañinas y particulares o se pone fin al procedimiento. A todo ello se puede agregar que existen medios a pesar de que los jueces pueden determinar que es inadmisibles el recurso de queja.

Asimismo, según Alejos (2014), en su artículo de investigación sobre medios impugnatorios de defensa, a la prueba, y que llevó como título *La valoración probatoria judicial*, en el cual manifiesta que la prueba de evaluación que ejecuta el juzgador, debe regirse a normas de la lógica, tal y cual está señalado en el código procesal penal del 2004, en su artículo 158 inciso 1°. En este artículo el autor menciona el principio de inmediación que observa la participación y la responsabilidad más activa e impulsada del juzgador. La labor fundamental en la valoración de la prueba, es el juicio mental, que forma parte de los criterios que concluyen la exigencia de la medida cautelar al condenado en audiencia ante el público. Por lo tanto el magistrado debe ser meticuloso y examinador en el procedimiento de la revisión de las pruebas.

2.2 Bases teóricas o científicas

2.2.1 Medios impugnatorios

Según Velarde, Jurado, Quispe, Garcia, & Culqui (2016), estos son elementos o componentes que la legislación otorga a las partes e intercederos auténticos para requerir al órgano judicial que se efectuó un nuevo examen. Este examen puede ser ejecutado por el mismo Juez o por otro magistrado de mayor nivel jerárquico. Estos medios han servido como mecanismo de defensa que la ley otorga a los administrados usuarios del tránsito terrestre, siempre y cuando se encuentren legitimados para solicitar a la administración municipal, que realice un nuevo examen y/o calificación de la documentación presentada, ante el funcionario público responsable o el superior jerárquico, por el mismo hecho que se encuentra conforme con la decisión adoptada por el funcionario comprometido con la entrega de la resolución de procedencia o improcedencia.

Así mismo, Franciskovic (2015), manifiesta que los medios impugnatorios se tratan de conjeturas correctivas. Se puede hacer valer un poder de impugnación cuando las partes procuran corregir o eliminar la jurisdiccional del daño o injusticia. Este poder surge de un derecho indeterminado, y poco concierne de quien pide tenga a solicitar un derecho determinado. Toda persona tiene derecho de acción. Este derecho es abstracto, empero sirve para hacer valer el poder de impugnación ante el ente administrativo sancionador. Con la impugnación se pretende eliminar el defecto e injusticia del acto administrativo emitido por la administración municipal.

De la misma manera, Legales (2011), indica que la impugnación involucra la inspección de la formalidad de los hechos del proceso, constituidos a causa de resoluciones. Ello admite

el manejo de actividades jurisdiccionales o administrativas encaminadas a modificar los actos inconcebibles o impedidos derivados de ella. La impugnación habla de la acusación como fenómeno concerniente a la apariencia de hechos procesales no perfectos, así como el análisis de los medios y ordenamientos que el derecho efectivo anuncia con el fin de modificar tales sucesos.

Hinostrza Miguel Alberto. “Derecho Procesal Civil V: Medios Impugnatorios”, Tomo V; pág. quince.

La teoría general de la impugnación, trata de que se tiene que realizar la fiscalización de lo resuelto por parte de la administración, con la finalidad de que corrija los actos irregulares o que hayan sido declarados en las resoluciones de sanción, o las denegatorias al recurso presentado. La finalidad del recurso impugnatorio, es la calificación nuevamente y corregir las irregularidades reflejadas en el acto administrativo emitido por el funcionario que emitió el primer acto administrativo sancionador, o de ser el caso, elevar el expediente al superior jerárquico.

Según Monrroy (2019), en su revista titulada *Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil*, señala que estos son instrumentos que la legislación brinda a ambas partes. Es por ello, que lo hace entender como una serie de hechos que procuran modificar los sucesos procesales y administrativos. Usualmente los medios impugnatorios presentados por los administrados, que cometieron una infracción al tránsito, podrán tener el derecho de presentar algún otro medio impugnatorio con nuevos argumentos legales y nuevas pruebas, para así poder obtener un mejor derecho a la defensa.

2.2.2 Derecho a la defensa

Esta es considerada como un derecho fundamental de la persona humana, está referido al derecho de un íntegro y honesto juicio, y a la defensa jurisdiccional efectiva.

Nowak (2010, p.17), en este sentido refiere que en el debido proceso existen dos vertientes: “Estas dos vertientes tienen que ver con el debido Proceso llamado sustantivo, que salvaguarda a los individuos de las legislaciones que van en contra de los derechos principales o fundamentales y, el debido proceso llamado adjetivo, concerniente a las garantías del proceso que aseveran estos derechos”.

Se considera un derecho constitucional al derecho a la defensa, que protege al administrado, denunciado o sancionado, del cual no puede ser vulnerado, ya que inherente a la persona humana, ni mucho menos se le puede privar de dicho derecho o garantía, en el procedimiento o proceso que se le sigue o investiga, todo ello desde una perspectiva constitucional, que diversos instrumentos legales lo han reconocido, en diversos contextos.

Así, Cruz señala con acierto que “la defensa que es hecha adecuadamente posee una prohibición para el estado permanente en donde admite no obstaculizar el ejercicio del derecho de defensa del denunciado, se debiera actuar en el sentido de manifestar o brindar la información necesaria o requerida como datos y brindarle la oportunidad de designar un defensor o abogado”. (Cruz, 2010, p. 13)

Dentro de nuestra Constitución Política del Perú, se estableció en el art.139°, y los principios y derechos que conciernen a la función jurisdiccional, en su numeral 14, donde indica que: Todo ciudadano debe ser conocedor inmediato y por escrito de las razones de por la cual se le detiene. El cual debe tener derecho a comunicarse con un abogado o defensor de su

elección y también de ser orientado por éste desde su detención. (Constitución Política del Perú, 1993).

Ahora bien, respecto a las dimensiones que atañen al derecho de defensa, el Tribunal Constitucional indica que en el derecho de defensa residen dos aspectos a considerar:

- Un aspecto material, que implica el derecho del inculcado, es el ejercicio de su defensa propia.
- Un aspecto formal, de donde deviene la defensa técnica, en la cual asiste al imputado un abogado defensor.

Bajo esas consideraciones, el Tribunal Constitucional ha reconocido que estas dos facetas componen los contenidos constitucionalmente protegiendo el derecho de defensa, garantizándose en ambos casos “(...) el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión” (Constitución Política del Perú, 1993).

Esto puede entenderse que el derecho de defensa se considera un derecho que abarca ciertos tipos de derechos en su concepto, como el derecho que presume la inocencia o a ser escuchado en el proceso, es decir, el derecho de defensa no se reduce al sólo hecho de poder interponer determinados recursos impugnatorios, sino que amalgama otra serie de derechos.

En esa perspectiva el derecho de defensa debe ser entendido como una garantía constitucional por el cual el derecho le reconoce a toda persona con interés directo en una litis penal, el poder comparecer tanto a nivel fiscal y judicial, de modo que pueda salvaguardar de modo eficaz sus intereses; siendo extensiva también a todos los sujetos procesales en la participación del ilícito. (Florio, 2014, p. 14)

Desde una perspectiva legislativa, la Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante el Decreto Legislativo N° 052, hace lo propio en su artículo 10°, donde se reconoce el vínculo comunicacional entre el fiscal y el imputado en la comisión de un delito, de modo que este pueda garantizar el efectivo cumplimiento de sus garantías procesales en cualquier diligencia, claro está, con el acompañamiento de su abogado.

Como derecho fundamental es uno de los más importantes que se reconoce a nivel constitucional, por lo que su respeto y aplicación en cualquier proceso o procedimiento es fundamental para que se tenga validez de los mismo, toda vez que, de no respetarlo, atentaría contra el orden constitucional de garantías.

2.2.3 Dimensiones.

Siendo el propósito de estudio, el de determinar el nivel de eficacia, se tendrá en cuenta las respuestas a los expedientes presentados, que según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y normas de tránsito, se ponen términos a las sanciones, declarando la anulación del acto administrativo, contenidos en las papeletas de infracciones al tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo – 2016.

2.2.3.1 Recurso de reconsideración.

Este recurso se insertó ante la institución que dictó el primer hecho que es materia de la impugnación, debiendo sustentar una prueba nueva. En temas administrativos expuestos por diferentes órganos que establecen una única instancia no se solicita una nueva prueba. Siendo este un recurso de opción, el cual no se interpondrá en la acción del recurso de apelación.

Los administrados, al tener respuesta negativa en la presentación del primer descargo, tienen la facultad de presentar el medio impugnatorio denominado Recurso de

Reconsideración, en donde se solicita que el mismo funcionario que emitió el acto administrativo, pueda evaluar nuevamente el recurso, con la nueva prueba adjuntada. Dicho recurso cuenta con cuestiones de forma.

Según UNMS (2019), en su diccionario de conocimientos sobre administración pública, la define como un recurso de reconsideración, siendo este impugnatorio que puede incluirse ante la institución u órgano quien dictamina la inicial resolución y con ello se debe sustentar una nueva prueba instrumental.

De acuerdo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, este recurso impugnatorio se presenta a través del área de administrativos, en base a la respuesta negativa que hubiese emitido el funcionario público que evalúa el descargo o medio de defensa empleado. La presentación de este recurso es facultativo, puesto que la no presentación del mismo, no limita la presentación del recurso de apelación.

Según Gordillo (2019), en el artículo IX, estableció que: El Recurso de reconsideración es el que revoca, sustituye o cambia. Necesariamente por enviar el recurso a la misma jurisdicción que dictó el hecho impugnado, la que regularmente puede corroborar su punto de apreciación, pues pone en tela de juicio que pueda desempeñarse efectivamente como medio de impugnación o de defensa específica. Este concepto brindado hace ver que se debe entender que reconsiderar no sólo es volver a examinar, sino concretamente reexaminar pero de forma detenida. Antes de dictaminar el acto o hecho debe de pensarse y luego mantenerlo. Y esto se debiera entender como algo sostenible ante cualquier cosa o eventualidad en el tiempo.

El hecho de reconsiderar, indica que solicita la reevaluación del documento o petición presentada, con la finalidad de que este sea evaluado nuevamente, con el requisito principal de adjuntar o presentar nueva prueba, para que juzgados o funcionario encargado de la calificación del primer descargo, pueda tener una certeza al momento de resolver nuevamente el descargo primogénito presentado, y así obtener un resultado favorable a lo solicitado.

2.2.3.2 Recurso de apelación.

De acuerdo al (Peruano, 2019) se presenta el Decreto Supremo, en el que se manifiesta el recurso de apelación, el cual se interpone cuando la impugnación se respalde en varias interpretaciones de las pruebas procedentes o cuando nos hable de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad la que expidió el acto que se reclama para que pueda ser elevado a otra autoridad de mayor jerarquía.

El recurso de apelación, es el documento que presenta el administrado, en donde lo dirige al titular de la institución administrativa, y en caso de la presente tesis de investigación, va dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, puesto de que dicho recurso es elevado al superior jerárquico, para evaluar cuestiones de fondo, y que no fueron considerados o apreciados por el funcionario de primera instancia.

El superior jerárquico, evaluara netamente argumentos que tengan que ver con puro derecho, con el propósito de que el descargo y el recurso de reconsideración que anteceden, mantengan un fundamento claro y preciso sobre las reglas en materia de tránsito terrestre de nuestro País. Ello siempre será resuelto por el representante máximo de la institución, o el funcionario que se encuentre con las delegaciones del mismo.

2.2.3.3 Defensa material.

Según Gerencie (2017), indicó que al hablar de derecho sustancial o material, se debiera tener en cuenta por ejemplo, en el derecho civil o en el derecho penal, por oposición al derecho procesal, derecho formal o adjetivo.

De acuerdo con el autor esto significa que el derecho sustancial ostenta los derechos de modo abstracto, mientras que el derecho formal se determina la forma de la actividad jurisdiccional cuyo propósito es la ejecución de tales derechos. Sobre esta concepción, también señala que el derecho que regulariza la forma de la actividad jurisdiccional, está el que regula el contenido como derecho de la materia, la sustancia de la actividad jurisdiccional.

Para ello, se establece que la defensa material, es la que cada imputado, investigado, y/o administrado tiene para poder ejercer su propia defensa, ante los tribunales, o las instituciones administrativas. No requiere de la presencia de un abogado.

Asimismo, según Garcia (2010), indica de que en la teoría del derecho, la designación de derecho material se refiere a las fuerzas sociales con autoridad para establecer la normativa jurídica en una colectividad definitiva, sea cual fuera su alineación política. El derecho formal, coincidirá con la manera o forma en que esa norma jurídica se declare. En conformidad al texto anterior, el derecho formal es utilizado por la sociedad, con la finalidad de crear normas en colectivo o una sociedad determinada.

2.2.3.4 Defensa formal.

Un Aspecto Formal, de donde deviene la defensa técnica, en la cual asiste al imputado un abogado defensor. Reconocido y habilitado para poder ejercer la defensa técnica en los tribunales o fueros judiciales.

En la presente tesis de investigación, los usuarios y/o administrados, pueden hacer uso facultativo de la invocar la presencia de un abogado defensor, para la presentación de los descargos, o recursos impugnatorios (Recurso de Reconsideración o de Apelación).

2.3 Marco conceptual

- a) **Apelación:** se conoce como el procedimiento que se aplica al petitorio previo en que el recurrente o el requerido, reclaman al tribunal superior que explaye o no al resultado suspensivo de la apelación que se admite en primera instancia. (Real Academia Española)
- b) **Defensa:** alegato a favor de una persona, o tiene que ver con la acción y consecuencia de defender o defenderse. (Real Academia Española)
- c) **Derecho:** la búsqueda de lo justo o legítimo. (Real Academia Española)
- d) **Impugnar:** Interponer un recurso contra una resolución judicial. (Real Academia Española)
- e) **Recurso:** tramite o medio de un camino en el caso de una penuria, que se aprovecha para lograr lo que se desea. (Real Academia Española)

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general.

Existe relación directa y significativa entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo – 2016

3.1.2 Hipótesis específicas.

Existe relación directa y significativa entre la reconsideración y el derecho a la defensa material en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

Existe relación directa y significativa entre la apelación y el derecho a la defensa formal, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

3.2. Variables (Definición conceptual y Operacional)

3.2.1 Identificación de variables.

V1: Medios impugnatorios

Dimensiones:

- Reconsideración
- Apelación

V2: Derecho a la defensa

Dimensiones:

- Derecho a la defensa material
- Derecho a la defensa formal

3.2.2 Operacionalización de variables.

Variante medios impugnatorios

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Definición conceptual	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Medios Impugnatorios	Son los recursos administrativos, actos administrativos definitivos (impugnaciones que se fundamentan en la faaultad de contradicción, señaladas en los artículos 109° y 206° de la Ley 27444. Conforme al Art. 207°. De la Ley de Procedimiento Administrativo General, los únicos recursos administrativos o medios impugnatorios son en materia de transporte, la reconsideración y la apelación (Ley de Procedimiento Administrativo General)	1. Reconsideración	Tiene por objeto dar oportunidad a la autoridad que emitió el acto administrativo, que pueda revisarlo nuevamente, tomando en cuenta las objeciones formuladas contra el mismo, antes que la autoridad superior lo conozca.(Ley 27444)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con los requisitos formales de presentación según ley 27444. • Plantea fundamentos de hecho y derecho. • Amerita la revisión del expediente. • Se toma en cuenta las objeciones formuladas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El expediente de reconsideración va dirigido con atención a la Gerencia de Transporte? 2. ¿El expediente de reconsideración invoca el artículo 208 de la Ley N° 27444? 3. ¿El Expediente de reconsideración adjunta nueva prueba? 4. ¿El expediente de reconsideración cuenta con firma de abogado? 5. ¿El expediente de reconsideración menciona fundamentos de hecho y derecho? 6. ¿El expediente de reconsideración indica el número de resolución a reconsiderar? 	Ordinal
		2. Apelación	Es el que se entabla ante una autoridad administrativa superior a quien se encuentra subordinado el funcionario público que dictó el acto administrativo que se impugna. Esa autoridad debe ser competente y puede anularlo, revocarlo confirmarlo. Si se da el último caso, se puede recurrir a un funcionario público inmediatamente superior al último.(Ley 27444)	<ul style="list-style-type: none"> • Se debaten cuestiones legales de fondo. • Solicita anulación de improcedencia. • Solicita revocación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El expediente de apelación, cuenta con firma de abogado? 2. ¿El expediente cuenta con planteamiento legal de fondo? 3. ¿El expediente de apelación invoca el artículo 209 de la ley 27444? 4. ¿El expediente de apelación indica cuestiones netamente de tránsito? 5. ¿El expediente de apelación va dirigido al Alcalde de la Municipalidad? 6. ¿El expediente de apelación invoca la nulidad de la resolución que declara improcedente la reconsideración o descargos presentados? 	

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Definición conceptual	Indicadores	Indicadores	Escala Medición
Derecho a la Defensa	Es aquel que implica la protección a toda persona a no quedar al desamparo en estado de indefensión en cualquier etapa de proceso judicial o procedimiento administrativo sancionador, para que así pueda aplicar los medios formales o técnicos que requiera para el efectivo ejercicio de su derecho a réplica, así como el derecho a ser oído, formulando para ello sus descargos en tiempo y formas concebidas normativamente.	1.- Defensa Material	Se realiza por medio de las declaraciones que el imputado brinda en el proceso, pudiendo hacerlo cuantas veces quiera, siempre que sean pertinentes. Es la defensa material activa, pero también puede hacerlo pasivamente, cuando se abstiene de declarar. Por ello la declaración del imputado, más que un medio de prueba, es un medio de defensa. (Flores 2009)	<ul style="list-style-type: none"> • Sustenta de manera correcta. • Cuenta con los requisitos establecidos por ley. • Considera los fundamentos jurídicos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Descargo presenta sustento de manera correcta en los puntos de controversia? 2. El descargo fue presentado dentro del plazo de 5 días hábiles? 3. El descargo cuenta con número de expediente 4. El descargo cuenta con fundamentos jurídicos en materia de tránsito? 5. El descargo es firmado solo por el administrado? 6. El descargo tiene fundamentos de hecho y de derecho? 	Ordinal
		2.- Defensa Formal	La defensa material también denominada autodefensa, consiste en la intervención del imputado en el proceso realizando actividades encaminadas a preservar sus derechos: lograr su libertad o impedir la condena u obtener la mínima sanción penal posible. “La declaración del imputado. (M., 1998)	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha presentado dentro del plazo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito. • Cuenta con los fundamentos de hecho. Y derecho. • Presenta el responsable solidario • Cuenta con medios probatorios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El descargo cuenta con firma de abogado? 2. El expediente invoca el Art. 10 de la Ley N° 27444 – Causales de nulidad? 3. El descargo cuenta con Fundamentos de Hechos y de derecho? 4. El descargo es presentado extemporáneamente? 5. El descargo es presentado por el responsable solidario? 6. El descargo es presentado con medios probatorios? 	

Variable Derecho a la Defensa

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

4.1.1 Método general

Con la finalidad de brindar respuesta objetiva a la investigación, se usó el método científico, el cual tiene por objetivo primordial generar nuevos conocimientos. El método científico se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de investigación, institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida. En un sentido más global, el método científico se refiere al conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas de investigación. (Bernal, 2010. p.58).

4.1.2 Métodos específicos

La investigación utilizó como método específico al método hipotético-deductivo. Bernal (2010) nos refiere que consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos (p.60).

Así mismo se consideró el método analítico. Bernal (2010) manifiesta que este método consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual (p.60).

4.1.3 Método Histórico

La investigación considera el método histórico ya que este puede aplicarse no solo a la disciplina de la historia, sino que también es posible emplearlo para las ciencias naturales y básicas, como la medicina, derecho o cualquier otra disciplina científica. El método histórico nos ayuda a establecer las relaciones existentes entre los hechos acontecidos en el desarrollo de estas ciencias. Con este método se proporciona un sistema de evaluación y síntesis de pruebas sistematizadas con el fin de establecer hechos, (...) y de esta manera extraer conclusiones sobre acontecimientos pasados que expliciten vínculos y que permitan encontrar y entender los hechos que justifiquen el estado actual. (Sehar, 2008, p.41)

La calificación de los documentos, devienen del año 2016, es por ello la aplicación del método histórico en nuestra tesis presentada.

4.2 Tipo de investigación

El estudio se consideró de tipo básica no experimental, toda vez que se consideró para su estudio la efectiva aplicación de las normas en la realidad, y va en busca de los nuevos conocimientos, o también llamada investigación pura, cuya función especial es producir conocimientos y teorías, teniendo como base los conocimientos existentes; su naturaleza es puramente descriptiva y dentro de la investigación básica.

Según Díaz refiere que una investigación de este tipo “es empleada en la búsqueda de formas de aplicar el conocimiento adquirido; de ese modo, se encuentra íntimamente vinculada con el tipo de investigación denominada básica, la misma que requiere de un marco de teorías.

Es ese tipo de investigación interesan de especial modo las consecuencias de carácter práctico”.

(Díaz, 2011, p. 123)

4.3. Nivel de investigación

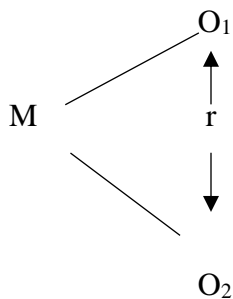
Según los objetivos trazados de nuestro estudio, fue medir la relación de las variables de medios impugnatorios y derecho a la defensa. La presente tesis corresponde al nivel descriptivo que para (Oseda, y otros, 2015), “Posee como finalidad describir el estudio de las variables”.

Descriptivo porque como nivel, pretende describir fenómenos, situaciones, o eventos, especificando sus propiedades y características, tal como sucedieron en la realidad.

En el presente caso, analizamos y describimos las variables de Medios Impugnatorios, y la otra variable de derecho a la Defensa.

4.4. Diseño de la investigación

Se planteó en el presente trabajo de investigación, la relación existente entre la variable Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa, para dar un mecanismo de solución, en relación a los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016, en cuando a los descargos presentados por los administrados. El trabajo de investigación corresponde al diseño descriptivo correlacional.



Donde:

M: es la muestra, que son los expedientes de usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo.

O₁: representa a la variable Medios impugnatorios.

O₂: representa a la variable Derecho a la defensa

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

El presente trabajo de investigación, se conformó por una población general, en donde distintos usuarios del tránsito terrestre, han solicitado por mesa de partes, distintos procedimientos administrativos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Transportes – TUPA. La totalidad de resoluciones emitidas por parte de la Gerencia de Transporte, fueron de mil quinientos cuarenta y ocho (1548) expedientes con sus respectivas resoluciones, sobre solicitudes, descargos y recursos impugnatorios.

Tabla 1

Población del estudio

Población / Muestra	Total de Expedientes –Año 2016
	Muestra
Población: Usuarios que presentaron expedientes del tránsito terrestre 1548	40
Total	40

Fuente: Elaboración Propia

4.5.2 Muestra

Como muestra para el presente trabajo de investigación, se estableció un total de 40 expedientes presentados por usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo – 2016, siendo estos expedientes los que contienen solicitudes, descargos y recursos impugnatorios, ante la Gerencia de Transportes y Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, durante el año 2016

4.5.3 Técnica de muestreo

La investigación utilizó la técnica de muestreo no probabilístico, la cual es de tipo intencional, este tipo muestral permite escoger casos característicos de una población determinada y limitando a la muestra sólo a estos casos. También se utiliza cuando la población es muy variable y por lo tanto pequeña.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizó, la observación y el análisis documental. La técnica del análisis documental, radica en el acumulo de operaciones intelectuales, que indagan detallar y describir los documentos o expedientes que se analizaron, pudiendo apreciar la utilización de mecanismos de defensa, y la utilización de normas legales concernientes al procedimiento administrativo sancionador, y al tránsito terrestre.

Se permitió realizar un análisis profundo y detallado, de los documentos que forman parte del estudio (expedientes, descargos, recursos de reconsideración y apelación).

Asimismo se manejó la técnica de la observación, que consistió en el procedimiento de seleccionar e interpretar el objeto que fue materia de análisis.

Y como instrumentos de la investigación, se utilizó la ficha de análisis documental, por la cual analizaron los medios impugnatorios (Recursos de reconsideración y de apelación), cuya finalidad fue determinar si se realizaba o no, una buena defensa en cuanto a la comisión de una infracción del reglamento nacional de tránsito, y que son sancionadas por la gerencia de Transportes de la Municipalidad provincial de Chanchamayo.

La confiabilidad se realizó con la KR20 como se muestra en el gráfico, habiéndose hallado el valor de 0.6307, para el instrumento dicotómico Medios Impugnatorios, y el valor de 0.6769, para el instrumento dicotómico Derecho a la Defensa, siendo ambos confiables los instrumentos, y por la realización de la validez por juicio de expertos.

Tabla 2

Confiabilidad de la variable medios impugnatorios

Análisis de ítems en pruebas dicotómicas

PARA CONFIABILIDAD INSTRUMENTO DICOTOMICO MEDIOS IMPUGNATORIOS

Puntuaciones originales

A	RECONSIDERACION						APELACIÓN						SUMA
	ITEM01	ITEM02	ITEM03	ITEM04	ITEM05	ITEM06	ITEM07	ITEM08	ITEM09	ITEM10	ITEM11	ITEM12	
EX 01	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
EX 02	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
EXP 03	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
EXPED 04	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	8
EXPED 05	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	9
EXPED 06	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	11
EXPED 07	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	7
EXPED 08	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	6
EXPED 09	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	7
EXPED 10	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	7
SUMA	9	2	8	5	10	6	5	10	3	10	10	9	
N° EXPED	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
p	0.9	0.2	0.8	0.5	1	0.6	0.5	1	0.3	1	1	0.9	
q	0.1	0.8	0.2	0.5	0	0.4	0.5	0	0.7	0	0	0.1	
var	0.09	0.16	0.16	0.25	0	0.24	0.25	0	0.21	0	0	0.09	
suma p*q	1.45												
num item	47												
var	3.7889												
KR20	0.6307												

Fuente: Programa KR20

Tabla 3

Confiabilidad de la Variable derecho a la defensa

Análisis de ítems en pruebas dicotómicas

PARA CONFIABILIDAD INSTRUMENTO DICOTOMICO DERECHO A

Puntuaciones originales

B	DEFENSA MATERIAL						DEFENSA FORMAL						SUMA
	ITEM01	ITEM02	ITEM03	ITEM04	ITEM05	ITEM06	ITEM07	ITEM08	ITEM09	ITEM10	ITEM11	ITEM12	
EX 01	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	6
EX 02	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	8
EX 03	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	8
EXPED 04	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	7
EXPED 05	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
EXPED 06	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	6
EXPED 07	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	9
EXPED 08	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	9
EXPED 09	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	9
EXPED 10	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
SUMA	9	7	10	9	4	9	4	3	9	1	0	7	
N° EXPED	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
p	0.9	0.7	1	0.9	0.4	0.9	0.4	0.3	0.9	0.1	0	0.7	
q	0.1	0.3	0	0.1	0.6	0.1	0.6	0.7	0.1	0.9	1	0.3	
var	0.09	0.21	0	0.09	0.24	0.09	0.24	0.21	0.09	0.09	0	0.21	
suma p*q	1.56												
num item	47												
var	4.6222												
KR20	0.6769												

Fuente: ProgramaKR20

4.6.1 Ficha técnica e interpretación de baremo

Para la interpretación de baremo, se ha realizado la clasificación de las categorías, en base a las sumatorias de los sub totales y totales de nuestras variables y dimensiones. Siendo nuestra tesis, y nuestras variables cualitativa dicotómica, es tomada con solo dos valores posibles, como el SI y el NO, dándole la calificación de uno (1) a las respuestas SI, y valor de cero (0) a las respuestas de no. Para la determinación del puntaje de calificación de cada variable, se ha establecido de acuerdo a nuestra base de datos de Excel, como `=SI(L43<=4,"Bajo",SI(L43<=8,"Medio",SI(L43<=12,"Alto")))`, que determina los niveles de las categorías, resultando del 0 a 4 como nivel “bajo”, del 5 al 8 como nivel “medio” y del 9 al 12 como nivel “alto”.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la presente investigación, se tabulará la información recolectada de la muestra, para lo cual se utilizó el programa Excel KR20. Se ha descrito y efectuado operaciones aritméticas que son sometidas a las respuestas o datos obtenidos que permitirán efectuar la clasificación, registro tabulación y codificación necesaria. El objetivo, es tener los resultados de los procedimientos estadísticos aplicados, que justifiquen su relación y brinden los resultados esperados.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Como en todo campo de estudio científico, existen parámetros morales de buen comportamiento del investigador, en este campo, la Universidad Peruana Los Andes, mediante

Resolución N° 1760, de fecha 16 de setiembre del 2019, aprobó el reglamento General de Investigación, en su capítulo IV, establece sobre ética de la investigación, específicamente en el artículo 12, señala los principios que rigen la actividad de investigación, a las que nos sometemos a los principios que alcanza nuestra investigación, que se señala a continuación: *Consentimiento informado y expreso*. (UPLA, 2019). Es decir respetando la voluntad de la información, con fines específicos. Asimismo se respetará el principio de la *responsabilidad*, es decir, como investigadores graduados en la actuación asumir la responsabilidad en la pertinencia, alcances y repercusión del tema en los diferentes niveles individuales institucional y social. Finalmente, la veracidad, en este aspecto garantiza la verdad en toda etapa de la investigación.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

En la presente investigación se analizaron las características de la variable Medios Impugnatorios, con sus dimensiones: reconsideración y apelación; y variable Derecho a la defensa, con sus dimensiones: derecho material y derecho formal.

La investigación se centró primero, en caracterizar las variables Medios Impugnatorios, con sus dimensiones: reconsideración y apelación; y variable Derecho a la defensa, con sus dimensiones: derecho material y derecho formal.

El recojo de información se realizó mediante la técnica de análisis documental, y como instrumento, se ha utilizado la ficha de análisis documental.

5.1.1 Resultados descriptivos de la variable medios impugnatorios.

Los medios impugnatorios, son elementos o componentes que la legislación concede a las partes para conminar al órgano administrativo, en este caso la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a que se realice un nuevo examen. Este examen puede ser ejecutado por el mismo funcionario o por otro de mayor nivel jerárquico.

Tabla 4*Resultados descriptivos de la variable medios impugnatorios*

Categorías	fi	%
Bajo	16	40.00%
Medio	8	20.00%
Alto	16	40.00%
Total	40	100.00%

Fuente: Data de procesamiento de datos

De la revisión de los 40 expedientes administrativos presentados como medios impugnatorio, el 40% de ellos mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, sus artículos 113°, 208° y 209° de la Ley 27444, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, va dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, e indica fundamentos de hecho y derecho.

De otro lado, el 20% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación de los artículos de reconsideración Art. 208, y apelación en su Art. 209 de la Ley N° 27444, va dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, e indica fundamentos de hecho y derecho.

Asimismo, el 40% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación de los artículos de reconsideración Art. 208, y apelación

en su Art. 209 de la Ley N° 27444, va dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, e indica fundamentos de hecho y derecho.

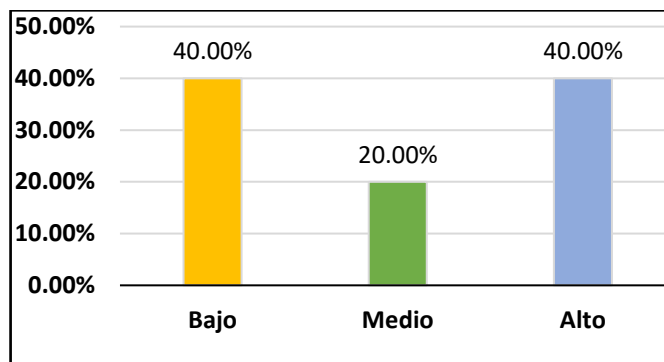


Figura 3 *Categorización de los medios impugnatorios en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016.*

Fuente: Tabla 4

5.1.1.1 Resultados descriptivos de dimensión: reconsideración.

El recurso de reconsideración, como medio impugnatorio, es el recurso presentado por los administrados, al tener respuesta negativa en la presentación del primer descargo, tienen la posibilidad de entregar el medio impugnatorio denominado Recurso de Reconsideración, en donde se solicita que el mismo funcionario que emitió el acto administrativo, pueda evaluar nuevamente la petición de nulidad de su papeleta de tránsito, y con la nueva prueba adjuntada. Dicho recurso cuenta con cuestiones de forma.

Tabla 5*Resultados descriptivos de dimensión: reconsideración*

Categorías	fi	%
Bajo	4	10.00%
Medio	12	30.00%
Alto	24	60.00%
Total	40	100.00%

Fuente: Tabla 01

Revisados los 40 expedientes administrativos de reconsideración, el 60% de ellos mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación del artículo adecuado de reconsideración, va dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, e indica fundamentos de hecho y derecho.

De otro lado, el 30% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación del artículo adecuado de reconsideración, va dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, e indica fundamentos de hecho y derecho.

Por último, el 10% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la no indicación del artículo adecuado de reconsideración, no va

dirigido al Alcalde con atención a la Gerencia de Transporte, y no indica fundamentos de hecho y derecho.

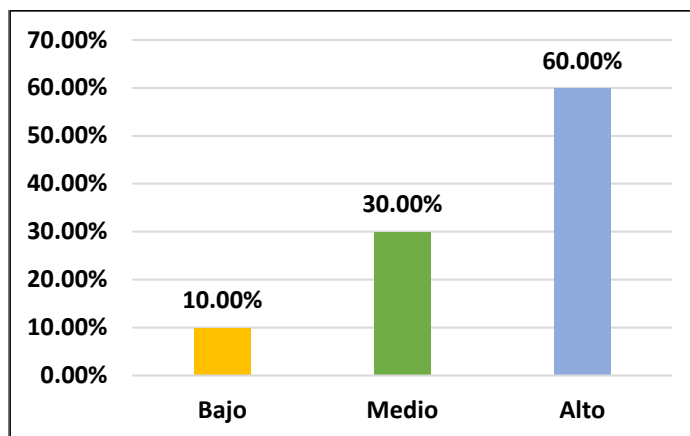


Figura 4 *Categorización de la Reconsideración de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016*

Fuente: Tabla 5

5.1.1.2 Resultados descriptivos de dimensión: apelación.

El Recurso de apelación, es un medio impugnatorio administrativo y se presente cuando la impugnación se ampare en distintas explicación de las pruebas procedentes, o cuando nos indique cuestiones de puro derecho.

La presente tabla, muestra estos resultados, referidos al recurso impugnatorio de apelación, presentado ante la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Tabla 6*Resultados descriptivos de dimensión: apelación*

Categorías	fi	%
Bajo	12	30%
Medio	8	20%
Alto	20	50%
Total	40	100%

Fuente: Tabla 01

De la revisión de los 40 expedientes administrativos de apelación, el 50% de ellos mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación del artículo adecuado de apelación, va dirigido al Alcalde e indica cuestiones netamente de tránsito.

De otro lado, el 20% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación del artículo adecuado de apelación, va dirigido al Alcalde e indica cuestiones netamente de tránsito.

Asimismo, el 30% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios, como son la indicación del artículo adecuado de apelación, va dirigido al Alcalde e indica cuestiones netamente de tránsito.

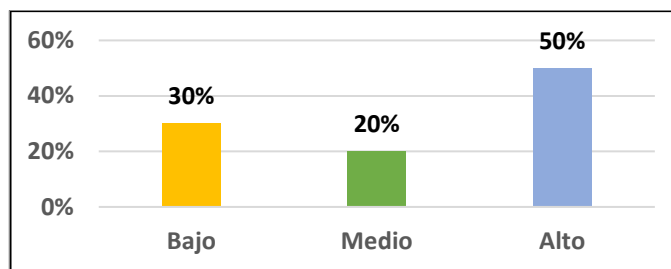


Figura 5 Categorización de la apelación de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016

Fuente: Tabla 6

5.1.2 Resultados descriptivos de la variable derecho a la defensa.

El derecho a la defensa, es un derecho constitucional que protege al administrado, denunciado o sancionado, del cual no puede ser vulnerado, ya que es inherente a la persona humana, ni mucho menos se le puede privar de dicho derecho o garantía, en el procedimiento administrativo.

Tabla 7

Resultados descriptivos de la variable derecho a la defensa

Categorías	fi	%
Bajo	18	45.00%
Medio	18	45.00%
Alto	4	10.00%
Total	40	100.00%

Fuente: Tabla 01

Revisados los 40 expedientes administrativos sobre derecho a la defensa, el 10% de ellos mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el

derecho formal y material, en la presentación de descargos de solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso son firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios.

De otro lado, el 45% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal y material, en la presentación de descargos de solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso son firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios.

Por último, el 45% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal y material, en la presentación de descargos de solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso son firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios.

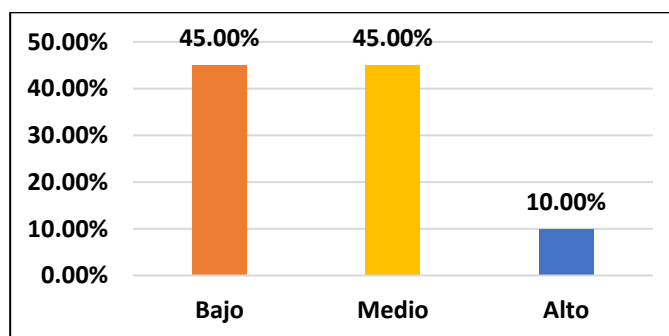


Figura 6 Categorización de derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016

Fuente: Tabla 7

5.1.2.1 Resultados descriptivos de dimensión: Derecho Material.

El derecho material, es también llamada la defensa material, en donde es la que cada imputado, investigado, y/o administrado tiene para poder ejercer su propia defensa, ante los tribunales, o las instituciones administrativas. No requiere de la presencia de un abogado

Tabla 8*Resultados descriptivos de dimensión: Derecho Material*

Categorías	fi	%
Bajo	11	27.50%
Medio	25	62.50%
Alto	4	10.00%
Total	40	100.00%

Fuente: Tabla 01

De la revisión de los 40 expedientes administrativos sobre derecho material, el 10% de ellos mostró un Alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho material, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De otro lado, el 62.50% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho material, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, el 27.50% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho material, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de

abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

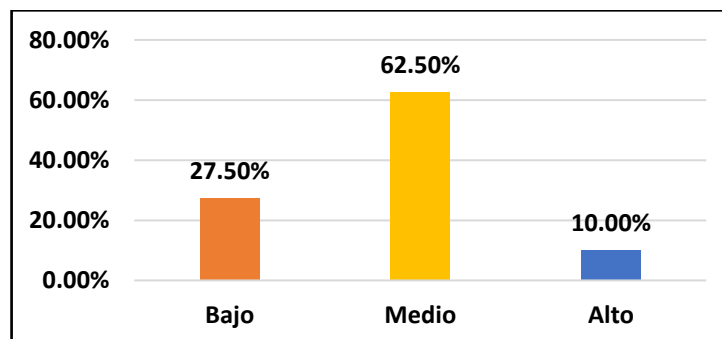


Figura 7 Categorización del derecho Material en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016

Fuente: Tabla 8

5.1.2.2 Resultados descriptivos de dimensión: Derecho Formal.

El derecho formal, o defensa formal, se define a la defensa técnica, en la cual asiste al imputado o administrado, un abogado defensor. Reconocido y habilitado para poder ejercer la defensa técnica en los tribunales o fueros judiciales y sedes administrativas.

Tabla 9

Resultados descriptivos de dimensión: Derecho Formal

Categorías	f _i	%
Bajo	24	60%
Medio	12	30%
Alto	4	10%
Total	40	100%

Fuente: Tabla 01

Revisados los 40 expedientes administrativos sobre derecho formal, el 10% de ellos mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De otro lado, el 30% de ellos mostró un medio cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por último, el 60% de ellos mostró un bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal, en la presentación de descargos, para solicitud de nulidad de papeletas de tránsito, como son la presentación de recurso con firma de abogado, adjunta medio probatorio, presentación de medios probatorios o la invocación al Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

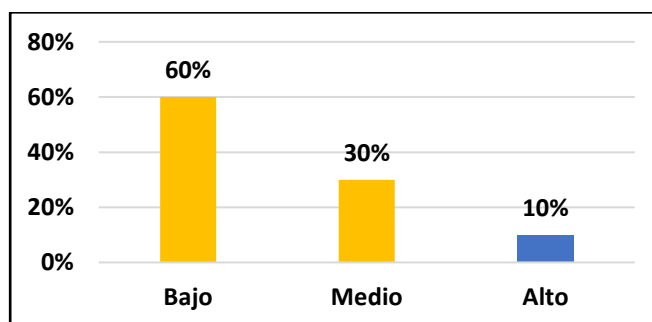


Figura 8 *Categorización del derecho Formal en los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016*

Fuente: Tabla 9

5.2 Contrastación de hipótesis

5.2.1 Prueba de hipótesis de las variables medios impugnatorios y derecho a la defensa.

Hipótesis general a demostrar

Existe relación directa y significativa entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo – 2016.

Planteamiento de hipótesis nula (H₀) y alternativa (H₁)

H₀: No existe relación entre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

H₁: Existe relación entre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H₀)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H₀)

Al establecer la prueba de Chi cuadrado (X^2) entre estas dos variables, se obtienen los resultados siguientes.

Tabla 10

Tabla de contingencia entre la variable Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa

			Medios Impugnatorios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Derecho a la Defensa	Bajo	Recuento	2	5	9	16
		%	50.0%	27.8%	50.0%	40.0%
	Medio	Recuento	0	4	4	8
		%	0.0%	22.2%	22.2%	20.0%
	Alto	Recuento	2	9	5	16
		%	50.0%	50.0%	27.8%	40.0%
Total		Recuento	4	18	18	40
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 11

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la variable Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3.33333	4	.504
N de casos válidos	40		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coeficiente de contingencia	0.27735		

Fuente: Tabla 10

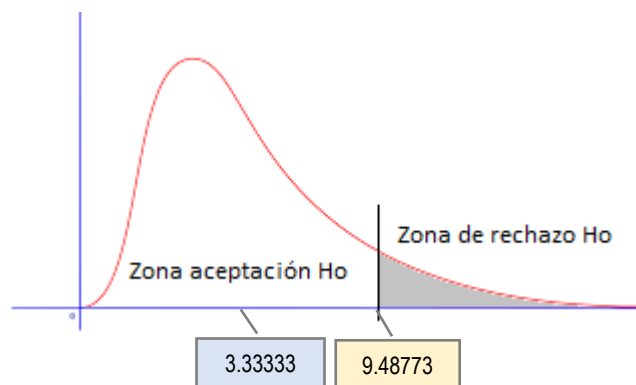


Figura 9 Chi cuadrado crítico

Fuente: Tabla 11

Al observar los resultados se puede afirmar que, las variables Medios impugnatorios y Derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016, están asociadas, evidenciado por la probabilidad obtenida (“p” valor) de 0,504 mayor al valor 0,05 lo cual condiciona a no rechazar la hipótesis nula (H_0) y permite concluir que no existe relación entre las variables en contraste.

Decisión Estadística: Se acepta la Hipótesis nula (H_0), es decir que no existe relación entre las variables en su estudio y se refuta la hipótesis general planteada al inicio de la investigación.

Conclusión estadística: Por consiguiente, se concluye que, “No existe relación entre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016”.

5.2.2 Prueba de hipótesis de las dimensiones reconsideración y derecho material.

Primera hipótesis específica a demostrar

Existe relación directa y significativa entre las dimensiones Reconsideración y Derecho material en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

Planteamiento de hipótesis nula (H₀) y alternativa (H₁)

H₀: No existe relación entre reconsideración y derecho material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

H₁: Existe relación entre reconsideración y derecho material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H₀)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H₀)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson

Tabla 12

Tabla de contingencia entre la dimensiones reconsideración y derecho material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016

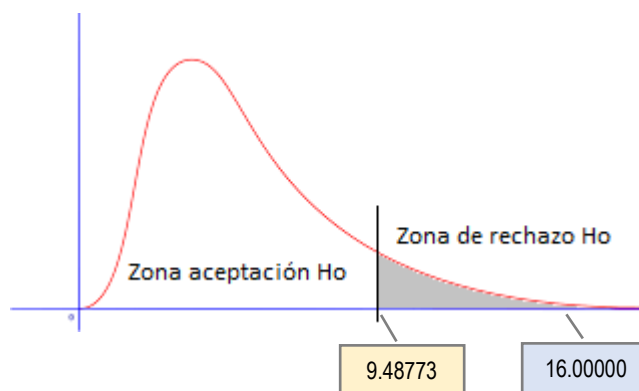
			DIMENSION 1			
			Bajo	Medio	Alto	Total
DIMENSION 2	Bajo	Recuento	4	9	11	24
		%	100.0%	36.0%	100.0%	60.0%
	Medio	Recuento	0	12	0	12
	%	0.0%	48.0%	0.0%	30.0%	
	Alto	Recuento	0	4	0	4
	%	0.0%	16.0%	0.0%	10.0%	
Total	Recuento	4	25	11	40	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Tabla 13

Prueba chi cuadrado entre la Reconsideración y Derecho Material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016

	Valor	gl	Significación
Chi-cuadrado de	16.00000	4	.003
N de casos válidos	40		
Chi-cuadrado crítico	9.48773	4	
Coefficiente de	0.53452		

Fuente: Tabla 12

**Figura 10** Chi cuadrado crítico

Fuente: Tabla 13

Al observar los resultados se puede afirmar que, la dimensión reconsideración de la variable Medios Impugnatorios y la dimensión Derecho material de la variable Derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016 están asociadas, esto es evidenciado por la probabilidad obtenida (“p” valor) de 0,003 menor al valor 0,05 lo cual condiciona a rechazar la hipótesis nula (H0) y permite concluir que existe relación entre la dimensión Reconsideración y la dimensión Derecho material en estudio.

Decisión estadística: Se rechaza la Hipótesis nula (H0), es decir que existe relación entre la dimensión y variable en estudio.

Decisión estadística: Se acepta la primera hipótesis específica planteada al inicio de investigación al demostrar que, “*Existe relación directa y significativa entre las dimensión Reconsideración y Derecho material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016.*”

5.2.3 Prueba de hipótesis de las dimensiones apelación y derecho formal.

Primera hipótesis específica a demostrar

Existe relación directa y significativa entre las dimensiones Apelación y el Derecho formal en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016.

Planteamiento de hipótesis nula (H0) y alternativa (H1)

H₀: No existe relación entre apelación y derecho formal de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

H₁: Existe relación entre apelación y derecho formal de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza Hipótesis nula (H0)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 se acepta Hipótesis nula (H0)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson

Tabla 14

Tabla de contingencia entre Apelación y Derecho Material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016

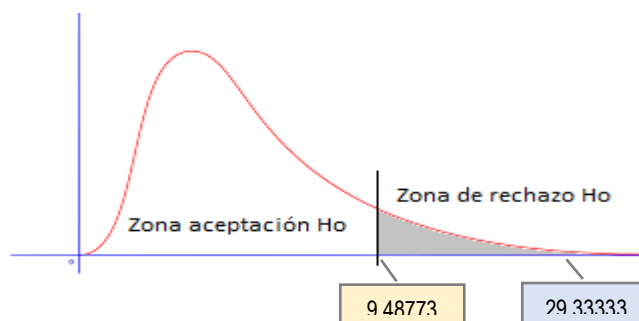
			VARIABLE 1			
			Bajo	Medio	Alto	Total
VARIABLE 2	Bajo	Recuento	4	0	16	20
		%	100.0%	0.0%	66.7%	50.0%
	Medio	Recuento	0	8	0	8
		%	0.0%	66.7%	0.0%	20.0%
	Alto	Recuento	0	4	8	12
		%	0.0%	33.3%	33.3%	30.0%
Total	Recuento	4	12	24	40	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Tabla 15

Prueba chi cuadrado entre Apelación y Derecho Material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016.

	Valor	gl	Significación
Chi-cuadrado de	29.33333	4	.000
N de casos válidos	40		
Chi-cuadrado	9.48773	4	
Coefficiente de	0.65044		

Fuente: Tabla 14

**Figura 11** *Chi cuadrado crítico*

Fuente: Tabla 15

Al observar los resultados se puede afirmar que, la dimensión Apelación de la variable Medios Impugnatorios y la dimensión Derecho formal de la variable Derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016 están asociadas, esto es evidenciado por la probabilidad obtenida (“p” valor) de 0,003 menor al valor 0,000 lo cual condiciona a rechazar la hipótesis nula (H_0) y permite concluir que existe relación entre la dimensión Apelacion, y la dimensión Derecho formal.

Decisión estadística: Se rechaza la Hipótesis nula (H_0), es decir que existe relación entre la dimensión y variable en estudio.

Decisión estadística: Se acepta la segunda hipótesis específica planteada al inicio de investigación al demostrar que, “*Existe relación directa y significativa entre las dimensión Apelación y Derecho formal de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016.*”

5.3 Análisis y discusión de resultados

Del estudio de investigación realizado, respecto al objetivo general sobre determinar la relación que existe entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016, parte de un análisis descriptivo que busco establecer las relaciones entre variables y entre las dimensiones de ambas variables, las cuales metodológicamente se abordó en el estudio correlacional, en consecuencia los resultados encontrados en la variable medios impugnatorios indica, que de los 40 expedientes administrativos evaluados, el 40% mostró un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa, de igual forma otro 40% demostró un bajo cumplimiento y el 20% restante muestra un medio cumplimiento de los requisitos establecidos que contempla la formalidad de la presentación de los recursos impugnatorios. En cuanto a los resultados obtenidos en la variable

derecho a la defensa, un 10% mostró un alto cumplimiento de los requisitos, el 45% se mostraron tanto en un medio y bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa respecto a la presentación de descargos de solicitud de nulidad de papeletas de tránsito.

Estos resultados permiten concluir que no existe una relación entre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, evidenciada por la probabilidad obtenida de 0.504, y el valor de chi cuadrado de Pearson obtenido (X^2) igual a 3.33333, aceptándose por consiguiente la hipótesis nula (H_0) y rechazando la hipótesis de investigación (H_1).

En este sentido se puede mencionar y comparar las similitudes de los resultados con los obtenidos por Sánchez, (2014), quien manifiesta que existe una formalidad en la presentación de medios como recursos de impugnación, además menciona que existe un porcentaje que dificulta el proceso inmediato impugnatorio y que pone en peligro la disposición de coherencia de recurso.

Así mismo el estudio de Castillo, (2017) presenta similitud al concluir que existe un exceso de formalismo para admitir la presentación de un recurso, por deficiencia de técnicas. Y con ello se justifica el bajo cumplimiento con la formalidad de presentar recursos impugnatorios.

El presente estudio toma como fundamentos teóricos a los estudios realizado por Legales, (2011), quien indica que los medios impugnatorios involucran la formalidad de los hechos del proceso. Ello admite el manejo administrativo y el análisis de los medios y ordenamientos que el derecho efectivo anuncia con el fin de modificar tales sucesos. Y en cuanto al derecho a la defensa se tiene a Florio, (2014), quien manifiesta que el derecho a la defensa debe ser entendido como una garantía constitucional por el cual el derecho le reconoce a toda persona con interés directo en una litis penal, de modo que pueda salvaguardar de modo eficaz sus intereses.

El análisis estadístico entre la dimensión de reconsideración de la variable medios impugnatorios y el derecho de defensa material de la variable derecho a la defensa, nos muestra resultados respecto al objetivo específico 1: Determinar la relación entre la reconsideración y el derecho de defensa material en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo – 2016, donde de los 40 expedientes administrativos revisados, el 60% de ellos mostró un alto cumplimiento en la reconsideración de los requisitos establecidos en la norma administrativa, otro 30% mostró un medio cumplimiento y el 10% restante un bajo cumplimiento. Y de acuerdo con el derecho a la defensa material se obtuvo el 10% de mostró un Alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho material, el 62.50% un medio cumplimiento y el 27.50% un bajo cumplimiento sobre el derecho material. Habiéndose demostrado que existe una relación entre la reconsideración y el derecho a la defensa material en los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, evidenciada por la probabilidad obtenida de 0.003 y el valor de chi cuadrado de Pearson obtenido (X^2) igual a 16.00000, aceptándose por consiguiente la hipótesis de investigación (H_1) y rechazando la hipótesis nula (H_0).

Al respecto se tiene el estudio de Meza, (2018), que en comparación con los resultados obtenidos se puede apreciar una similitud referente a los criterios de reconsideración para seleccionar los medios impugnatorios, teniendo en cuenta la resolución del recurso que agote la vía administrativa y permita el acceso al contenciosos administrativo en sede judicial. Admitiendo que son rebatibles los actos de trámites en la vía administrativa y judicial.

Otro estudio fundamentado por Carrasco, (2016), analiza y menciona que muchas veces se trasgrede el principio acusatorio, la cual acontece improcedente la forma de interpretar el derecho

a ser juzgado en un plazo determinado y dentro de la razón, y esta rompe el respeto a las exigencias que debiera tener toda inculpabilidad respecto a la defensa material.

Teóricamente estos criterios se sustentan según Gordillo, (2019) en el artículo IX, donde se establece el recurso de reconsideración, la cual no solo tiene que ver con examinar sino con reexaminar pero de forma detenida el hecho impugnado, donde se puede corroborar su punto de apreciación. Y según Gerencie, (2017), indica que al hablar del derecho material, se establece el derecho a la propia defensa por parte del imputado, sin la necesidad de contar con la presencia de un abogado.

El análisis estadístico entre la dimensión de apelación de la variable medios impugnatorios y el derecho de defensa formal de la variable derecho a la defensa, nos muestra resultados respecto al objetivo específico 2: Determinar la relación existe entre la apelación y el derecho de defensa formal, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo, año 2016, donde de los 40 expedientes administrativos revisados, el 50% de ellos mostró un alto cumplimiento en la apelación de los requisitos establecidos en la norma administrativa, otro 20% mostró un medio cumplimiento y el 30% restante un bajo cumplimiento. Y de acuerdo con el derecho a la defensa formal se obtuvo el 10% de mostró un Alto cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma administrativa sobre el derecho formal, el 30% un medio cumplimiento y el 60% un bajo cumplimiento sobre el derecho formal. Habiéndose demostrado que existe una relación entre la apelación y el derecho a la defensa formal en los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo, evidenciada por la probabilidad obtenida de 0.000 y el valor de chi cuadrado de Pearson obtenido (X^2) igual a 29.33333, aceptándose por consiguiente la hipótesis de investigación (H_1) y rechazando la hipótesis nula (H_0).

En este sentido comparando los resultados con Vilela, (2017), se encuentra una semejanza en la cual el autor recomienda que sin apartarse de la normativa, la interpolación del trámite de apelación se lleve a cabo en la audiencia del juicio inmediato, donde se pronuncie la voluntad impugnatoria del demandante, sin ninguna complicación legal. Añadiendo que se hace necesario una petición de apelación en razones registradas y luego un acto de pretensión impugnatorio concreto.

Así mismo se hace la comparación con los resultados obtenidos en la investigación de Ramírez, (2016), donde el autor admite el recurso de queja de derecho, cuando el magistrado declara inaceptable el recurso de apelación y de casación. Por lo tanto cuando procede el recurso de apelación se puede resolver cuestiones anteriores, dañinas y particulares o se pone fin al procedimiento.

Todo ello tiene su fundamento teórico en la literatura del (Peruano, 2019), donde manifiesta que el recurso de apelación, es el documento que presenta el administrado para evaluar cuestiones de fondo. Además teniendo en cuenta el aspecto del derecho formal donde el imputado asiste con su abogado y es habilitado para poder ejercer la defensa técnica en los tribunales.

Por consiguiente respecto a lo mencionado se analiza la importancia que tiene la relación de los medios impugnatorios y el derecho a la defensa en los usuarios del tránsito de la provincia de Chanchamayo.

CONCLUSIONES

- No existe relación entre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo- 2016. Este hallazgo se evidencia por la probabilidad obtenida igual a 0.504, y valor de chi cuadrado igual a 3.33333, que no permiten rechazar la hipótesis nula.
- Existe relación directa y significativa entre las dimensión Reconsideración y Derecho material de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo – 2016, evidenciada por la probabilidad obtenida igual a 0.003, y valor de chi cuadrado igual a 16.00000, que permiten rechazar la hipótesis nula.
- Existe de la relación directa y significativa entre las dimensiones apelación y derecho formal en los usuarios del tránsito terrestre de la Provincia de Chanchamayo, evidenciada por la probabilidad obtenida igual a 0.000, y valor de chi cuadrado igual a 29.33333, que permiten rechazar la hipótesis nula.

RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que el derecho a los medios impugnatorios es un derecho de configuración legal, reconocido y amparado en el Art. 2 de nuestra Constitución Política del Perú, se recomienda que cuando exista un error en un acto procesal, ésta debe ser revisada por una instancia superior, a fin de que pueda ser corregido, y se pueda expedir una nueva resolución.
- Viviendo en la actualidad diversos factores sociales, culturales y económicos, estos influyen en a que las infracciones al tránsito incrementan a pesar del endurecimiento de la sanción establecida en el Reglamento Nacional de Transito – D.S. N° 016-2009-MYC. Se recomienda que el derecho a la defensa debe respetar la normatividad del proceso y los principios y normas de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Se sugiere el adiestramiento de los usuarios, y un análisis exhaustivo bajo las normas de amparo constitucional sobre los medios impugnatorios y el derecho a la defensa para no caer en facilismo o arbitrariedad, considerando que las causales de rechazo de los expedientes, y sugerimos a la vez la mejora de los métodos de investigación.
- Se sugiere la publicación de los resultados, y tomar como base este trabajo de investigación, para que los resultados sirvan como fuente en otras investigaciones donde se recomienda investigar otras dimensiones por ser amplio la temática abordada, y así poder guiar a futuras investigaciones, en base a nuestros resultados.
- Recomendamos, que se incorpore un artículo al Reglamento Nacional de Tránsito, en donde se establezca que la autoridad que impone las papeletas de infracción, debe escribir el documento de capacitación para estar apto e imponer papeletas de tránsito a los usuarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alejos, E. (1 de julio de 2014). *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de Valoracion y Probatoria Judicial: Alcances Sobre La Evolucion De Sus Sistemas En La Prueba Penal:
file:///C:/Users/JOSE%20RIVADENEYRA/Downloads/Dialnet-ValoracionProbatoriaJudicial-4750816.pdf
- BBC. (21 de febrero de 2017). *Las ciudades y países con el tráfico más congestionado de América Latina*. Obtenido de BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39045803>
- Bernal A. , C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá.
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodologia de la Investigación*. Bogota: Pearson Educación.
- Carrasco, A. (2016). *Universidad de Huanuco - Facultad de Derecho y Ciencias Politicas*.
Obtenido de “La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lima-norte 2016:
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/173/CARRASCO%20MELENDEZ%2c%20ADOLFO%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constitucion Política del Perú. (s.f.). *Presidencia del Concejo de Ministros*. Obtenido de PCM:
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Franciskovic, B. (2015). Medios impugnatorios ordinarios sin efecto devolutivo: el remedio y el recurso de reposición. *lumen, revista de la facultad de derecho de la universidad femenina del sagrado corazón*, 118. obtenido de medios impugnatorios ordinarios sin efecto devolutivo: el remedio y el recurso de reposición:
<http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen12/Art%209.pdf>

- Franciskovic Beatriz. (s.f.). Medios impugnatorios ordinarios sin efecto devolutivo: El remedio y el recurso de reposición. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 115. Obtenido de <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen12/Art%209.pdf>
- García, V. (2010). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_material
- Gerencie.com*. (18 de 10 de 2017). Obtenido de <https://www.gerencie.com/derecho-sustancial-y-formal.html>
- Gordillo.com*. (13 de 09 de 2019). *Los recursos de reconsideración*. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo9.pdf
- Legales, A. (2011). *TEoría General de la Impugnación*. Obtenido de <https://articuloslegales.wordpress.com/2011/05/29/teoria-general-de-la-impugnacion/>
- M., B. A. (1998). *Política Criminal, de la formulación a la praxis*. Lima-Perú: Adhoc S.R.L (primera edición).
- Meza, M. (2018). *Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de La constitucionalidad del agotamiento de la vía administrativa para acceder al proceso contencioso administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a si la queja tributaria agota la vía administrativa: file:///c:/users/jose%20rivadeneyra/downloads/meza%20rodriguez%20marie%20roxana_trabajo%20final.pdf
- Monrroy, J. (s.f.). Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil. *ius et veritas*, 21. obtenido de [file:///c:/users/jose%20rivadeneyra/downloads/15354-texto%20del%20art%20c3%20adculo-60953-1-10-20161003%20\(1\).pdf](file:///c:/users/jose%20rivadeneyra/downloads/15354-texto%20del%20art%20c3%20adculo-60953-1-10-20161003%20(1).pdf)

- Muñoz, C. (2015). *Universidad Austral de Chile*. Obtenido de Jubilación del Recurso de Casación y reformulación del rol de la Corte Suprema. Propuesta para un cambio en nuestro sistema procesal civil: Recurso Extraordinario con filtros del tipo Certiorari: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/fjm971j/doc/fjm971j.pdf>
- Oседа, D., Chenet, M. E., Hurtado, D. R., Chávez, A., Patiño, A. R., & Oседа, M. E. (2015). *Metodología de la Investigación* (Quinta Edición ed.). Huancayo: Soluciones Gráficas SAC.
- Peruano, E. (25 de 01 de 2019). *Diario Oficial del Bicentenario El Peruano*. Obtenido de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/01/25/1734669-1/1734669-1.htm>
- Ramírez Ponce, R. (2015). *Argumentación jurídica de despenalizar el aborto voluntario en Art. 150 del COIP por violación incestuosa*. Tulcán -Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ramírez Rodas, J. (2016). *Medios Impugnatorios a interponer en disposiciones fiscales de archivo según el código procesal penal*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Real Academia Española*. (s.f.). Obtenido de <https://www.rae.es/>
- Sanchez, M. (14 de Octubre de 2014). *Universidad de Costa Rica*. Obtenido de La modificación de la sentencia penal por el Tribunal de Apelacion de Sentencia y la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-Modificaci%C3%B3n-de-la-Sentencia-Penal-por-el-Tribunal-de-Apelaci%C3%B3n-de-Sentencia-y-la-Sala-Tercera-de-la-Coste-Suprema-de-Justicia..pdf>
- Sehar Rivero, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Salom.

UNMS. (26 de 10 de 2019). *Glosario de terminos sobre administracion pública*. Obtenido de Universidad Mayor de San Marcos:

<http://www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/Glosario/indr.htm#8>

Velarde. (2016). *Repositorio academico de la Universidad San Martin de Porres*. Obtenido de

<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2395/3/medios%20impugnatorios.pdf>

Velarde, A., Jurado, J., Quispe, E., Garcia, L., & Culqui, G. (2016). *Universidad de San Martin de Porres*. Obtenido de Medios Impugnatorios:

<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2395/3/medios%20impugnatorios.pdf>

Vilela, R. (2017). *Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Recurso de Apelación en el Proceso Inmediato en la Primera Sala Penal de Apelaciones, en el distrito Judicial de Lima Norte, en 2017:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21959/Vilela_ARJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

1. Matriz de consistencia de medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre en la Provincia de Chanchamayo.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre medios impugnatorios y derecho a la defensa en los procedimientos administrativos de los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – año 2016.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación directa y significativa entre los medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre, de la Provincia de Chanchamayo – 2016.</p>	<p>Antecedente internacionales - Sánchez (2014) en su tesis de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, presento una investigación titulada “La modificación de la sentencia penal por el Tribunal de Apelación de Sentencia y la sala tercera de la corte suprema de justicia”</p>	<p>Variable I Medios Impugnatorios</p>	<p>1. Reconsideración 2. Apelación</p>	<p>Método: Científico Tipo de Investigación: Descriptivo Correlacional Nivel de Investigación correlacional Diseño de Investigación M = muestra O₁ = variable 1 O₂ = variable 2 r = relación entre las dos variables.</p>
<p>Problemas Específicos ¿Qué relación existe entre reconsideración y el derecho a la defensa material, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016?</p>	<p>Objetivos Específicos Determinar la relación entre reconsideración y el derecho a la defensa material, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016.</p>	<p>Hipótesis Específicas Existe relación directa y significativa entre la reconsideración y derecho a la defensa material, de los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016.</p>	<p>Tesis: Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del estado Antecedente nacionales - Meza (2018) en su tesis titulada La constitucionalidad del</p>	<p>Variable II Derecho a la Defensa</p>	<p>1. Material 2. Formal</p>	<p>Población: 1548 Expedientes administrativos presentados por usuarios del tránsito en la Provincia de Chanchamayo Muestra: La muestra fue probabilística, la misma que se determinó y</p>


<p>¿Qué relación existe entre la apelación y el derecho a la defensa formal, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016?</p>	<p>Determinar la relación entre apelación y derecho a la defensa formal, en los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016.</p>	<p>Existe relación directa y significativa entre la apelación y derecho a la defensa formal, de los usuarios del tránsito terrestre de la provincial de Chanchamayo - 2016.</p>	<p>agotamiento de la vía administrativa para acceder al proceso contenciosos administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a si la queja tributaria agota la vía administrativa, (Tesis de Maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú.</p> <p>- Alejos (2014) presentó el artículo de investigación que lleva como título “Valoración probatoria judicial”</p>			<p>se conformó con 40 Expedientes administrativos</p> <p>Técnicas de recolección de datos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Ficha de Análisis Documental</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos:</p> <p>Estadística Descriptiva:</p> <p>Tablas distribución de frecuencias, gráficos estadísticos.</p>
---	---	---	--	--	--	---

2. Matriz operacional de la variable medios impugnatorios y derecho a la defensa

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Definición conceptual	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Medios Impugnatorios	Son los recursos administrativos, actos administrativos definitivos (impugnaciones que se fundamentan en la facultad de contradicción, señaladas en los artículos 109° y 206° de la Ley 27444. Conforme al Art. 207°. De la Ley de Procedimiento Administrativo General, los únicos recursos administrativos o medios impugnatorios son en materia de transporte, la reconsideración y la apelación (Ley de Procedimiento Administrativo General)	1. Reconsideración	Tiene por objeto dar oportunidad a la autoridad que emitió el acto administrativo, que pueda revisarlo nuevamente, tomando en cuenta las objeciones formuladas contra el mismo, antes que la autoridad superior lo conozca.(Ley 27444)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con los requisitos formales de presentación según ley 27444. • Plantea fundamentos de hecho y derecho. • Amerita la revisión del expediente. • Se toma en cuenta las objeciones formuladas. 	7. ¿El expediente de reconsideración va dirigido con atención a la Gerencia de Transporte? 8. ¿El expediente de reconsideración invoca el artículo 208 de la Ley N° 27444? 9. ¿El Expediente de reconsideración adjunta nueva prueba? 10. ¿El expediente de reconsideración cuenta con firma de abogado? 11. ¿El expediente de reconsideración menciona fundamentos de hecho y derecho? 12. ¿El expediente de reconsideración indica el número de resolución a reconsiderar?	Ordinal
		2. Apelación	Es el que se entabla ante una autoridad administrativa superior a quien se encuentra subordinado el funcionario público que dictó el acto administrativo que se impugna. Esa autoridad debe ser competente y puede anularlo, revocarlo confirmarlo. Si se da el último caso, se puede recurrir a un funcionario público inmediatamente superior al último.(Ley 274444)	<ul style="list-style-type: none"> • Se debaten cuestiones legales de fondo. • Solicita anulación de improcedencia. • Solicita revocación. 	7. ¿El expediente de apelación, cuenta con firma de abogado? 8. ¿El expediente cuenta con planteamiento legal de fondo? 9. ¿El expediente de apelación invoca el artículo 209 de la ley 27444? 10. ¿El expediente de apelación indica cuestiones netamente de tránsito? 11. ¿El expediente de apelación va dirigido al Alcalde de la Municipalidad? 12. ¿El expediente de apelación invoca la nulidad de la resolución que declara improcedente la reconsideración o descargos presentados?	

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Definición conceptual	Indicadores	Indicadores	Escala Medición
Derecho a la Defensa	Es aquel que implica la protección a toda persona a no quedar al desamparo en estado de indefensión en cualquier etapa de proceso judicial o procedimiento administrativo sancionador, para que así pueda aplicar los medios formales o técnicos que requiera para el efectivo ejercicio de su derecho a réplica, así como el derecho a ser oído, formulando para ello sus descargos en tiempo y formas concebidas normativamente.	1.- Defensa Material	Se realiza por medio de las declaraciones que el imputado brinda en el proceso, pudiendo hacerlo cuantas veces quiera, siempre que sean pertinentes. Es la defensa material activa, pero también puede hacerlo pasivamente, cuando se abstiene de declarar. Por ello la declaración del imputado, más que un medio de prueba, es un medio de defensa. (Flores 2009)	<ul style="list-style-type: none"> • Sustenta de manera correcta. • Cuenta con los requisitos establecidos por ley. • Considera los fundamentos jurídicos 	<ol style="list-style-type: none"> 7. El Descargo presenta sustento de manera correcta en los puntos de controversia? 8. El descargo fue presentado dentro del plazo de 5 días hábiles? 9. El descargo cuenta con número de expediente 10. El descargo cuenta con fundamentos jurídicos en materia de tránsito? 11. El descargo es firmado solo por el administrado? 12. El descargo tiene fundamentos de hecho y de derecho? 	Ordinal
		2.- Defensa Formal	La defensa material también denominada autodefensa, consiste en la intervención del imputado en el proceso realizando actividades encaminadas a preservar sus derechos: lograr su libertad o impedir la condena u obtener la mínima sanción penal posible. "La declaración del imputado. (M., 1998)	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha presentado dentro del plazo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito. • Cuenta con los fundamentos de hecho. Y derecho. • Presenta el responsable solidario • Cuenta con medios probatorios. 	<ol style="list-style-type: none"> 7. El descargo cuenta con firma de abogado? 8. El expediente invoca el Art. 10 de la Ley N° 27444 – Causales de nulidad? 9. El descargo cuenta con Fundamentos de Hechos y de derecho? 10. El descargo es presentado extemporáneamente? 11. El descargo es presentado por el responsable solidario? 12. El descargo es presentado con medios probatorios? 	

3. Matriz de operacionalización de instrumento



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa, de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016*

Nombre de instrumentos: Ficha de análisis documental:


ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena			Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															78					
2. OBJETIVIDAD	Está expresando sus conductas observables														75						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica															80					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													70							
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad															79					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																82				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos															80					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores															79					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.														75						
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																82				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 78

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Angélica Sánchez Castro	DNI N°	20591496
Dirección domiciliar:	Jr. Apurímac 423 - San Ramón	Teléfono/Celular:	964482567
Grado Académico:	Doctora.		
Mención:	Ciencias de la Educación: Metodóloga.		



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO
DOCENTE



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa, de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016

Nombre de instrumentos: Ficha de análisis documental:

ASPECTOS DE VALIDACIÓN


Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Sergio Nuñez Sarzo	DNI N°	43760046
Dirección domiciliaria:	Av. Pachacutec s/n. Pz. A. L. 8 Sur, Remolón	Teléfono/Celular:	964835981
Grado Académico:	MAESTRO		
Mención:	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL		


 Sergio Nuñez Sarzo
 ABOGADO
 CAL. N° 46119



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Medios Impugnatorios y Derecho a la Defensa, de los usuarios del tránsito terrestre de la provincia de Chanchamayo - 2016

Nombre de instrumentos: Ficha de análisis documental:

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																		X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X


PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Herlin Josue Carbajal Mendez	DNI N°	48297941
Dirección domiciliaria:	Jr. Junín 528 - La Merced - Chanchamayo	Teléfono/Celular:	976878706
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Gestión Pública		

4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

EXP. N : 20882 - 2016

MEDIO DE DEFENSA: R. Apelación

SEXO : M

①

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE MEDIOS IMPUGNATORIOS

INSTRUCCIONES:

La siguiente ficha tiene por finalidad registrar información sobre los diferentes expedientes de descargos, recursos de reconsideración y apelación, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Documento que avala un procedimiento administrativo, y su respectiva contradicción a la sanción impuesta en materia de tránsito terrestre.

En cada ítem encontrará el ítem el cual será llenado de acuerdo a la fuente de verificación, es decir, el mecanismo de defensa presentado (descargos y recursos impugnatorios), documentos que deberán contar y fundamentar su respuesta.

ÍTEM	TIENE	
	SI	NO
1. El expediente de reconsideración va dirigido con atención a la Gerencia de Transporte?	X	
2. El expediente de reconsideración invoca el artículo 208 de la Ley N° 27444?		X
3. El Expediente de reconsideración adjunta nueva prueba?		X
4. El expediente de reconsideración cuenta con firma de abogado?	X	
5. El expediente de reconsideración menciona fundamentos de hecho y derecho?	X	
6. El expediente de reconsideración indica el número de resolución a reconsiderar?	X	
7. El expediente de apelación, cuenta con firma de abogado?	X	
8. El expediente cuenta con planteamiento legal de fondo?	X	
9. El expediente de apelación invoca el artículo 209 de la ley 27444?	X	
10. El expediente de apelación indica cuestiones netamente de tránsito?	X	
11. El expediente de apelación va dirigido al Alcalde de la Municipalidad?	X	
12. El expediente de apelación invoca la nulidad de la resolución que declara improcedente la reconsideración o descargos presentados?	X	

① ②

OBSERVACIONES:

.....

.....

<i>Baremo para puntajes totales</i>	
Categorías	Puntaje
Alto	9 a 12
Medio	5 a 8
Bajo	0 a 4

Fuente: Elaboración propia



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

EXP. N :

MEDIO DE DEFENSA:

SEXO :

20 882 - 2016

20 882 - 2016

R. APELACION

R. APELACION

①

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE
DERECHO A LA DEFENSA

INSTRUCCIONES:

La siguiente ficha tiene por finalidad registrar información sobre los diferentes expedientes de descargos, recursos de reconsideración y apelación, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Documento que avala un procedimiento administrativo, y su respectiva contradicción a la sanción impuesta en materia de tránsito terrestre.

En cada ítem encontrará el ítem el cual será llenado de acuerdo a la fuente de verificación, es decir, el mecanismo de defensa presentado (descargos y recursos impugnatorios), documentos que deberán contar y fundamentar su respuesta.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
El Descargo presenta sustento de manera correcta en los puntos de controversia?	X	
El descargo fue presentado dentro del plazo de 5 días hábiles?		X
El descargo cuenta con número de expediente	X	
El descargo cuenta con fundamentos jurídicos en materia de tránsito?	X	
El descargo es firmado solo por el administrado?		X
El descargo tiene fundamentos de hecho y de derecho?	X	
El descargo cuenta con firma de abogado?	X	
El expediente invoca el Art. 10 de la Ley N° 27444 – Causales de nulidad?		X
El descargo cuenta con Fundamentos de Hechos y de derecho?	X	
El descargo es presentado extemporáneamente?		X
El descargo es presentado por el responsable solidario?		X
El descargo es presentado con medios probatorios?		X

1 0

OBSERVACIONES:

.....

.....

Baremo para puntajes totales

Categorías	Puntaje
Alto	9 a 12
Medio	5 a 8
Bajo	0 a 4

Fuente: Elaboración propia

5. Data de procesamiento de datos

A	RECONSIDERACION						APELACION						ST	TOTAL	
	ITEM01	ITEM02	ITEM03	ITEM04	ITEM05	ITEM06	ST	ITEM07	ITEM08	ITEM09	ITEM10	ITEM11			ITEM12
EXPED 01	1	0	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	10
EXPED 02	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 03	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 04	0	0	0	1	1	1	3	1	1	0	1	1	1	5	8
EXPED 05	1	1	1	0	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	9
EXPED 06	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	11
EXPED 07	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 08	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	0	3	6
EXPED 09	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 10	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 11	1	0	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	10
EXPED 12	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 13	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 14	0	0	0	1	1	1	3	1	1	0	1	1	1	5	8
EXPED 15	1	1	1	0	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	9
EXPED 16	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	11
EXPED 17	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 18	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	0	3	6
EXPED 19	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 20	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 21	1	0	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	10
EXPED 22	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 23	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 24	0	0	0	1	1	1	3	1	1	0	1	1	1	5	8
EXPED 25	1	1	1	0	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	9
EXPED 26	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	11
EXPED 27	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 28	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	0	3	6
EXPED 29	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 30	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 31	1	0	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	10
EXPED 32	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 33	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	11
EXPED 34	0	0	0	1	1	1	3	1	1	0	1	1	1	5	8
EXPED 35	1	1	1	0	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	9
EXPED 36	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	11
EXPED 37	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 38	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	0	3	6
EXPED 39	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7
EXPED 40	1	0	1	0	1	0	3	0	1	0	1	1	1	4	7

6. Consentimiento informado

Consentimiento / asentimiento informado

Consentimiento informado

Abog.:

ENRIQUE ROMEO PALOMINO FIERRO

Es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle su autorización para realizarle un cuestionario, la presente investigación es conducida por los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes filial Chanchamayo.

Título del Proyecto:

Medios impugnatorios y derecho a la defensa de los usuarios del tránsito terrestre en la provincia de Chanchamayo – 2016

Confidencialidad:

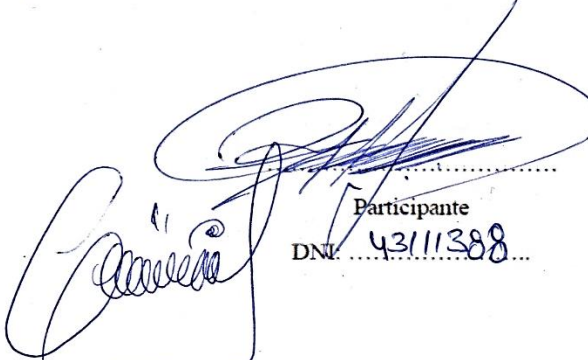
Su identidad mediante el desarrollo de esta investigación será confidencial.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en un cuestionario. Esto tomara aproximadamente 20 minutos de su tiempo.


La participación en este estudio, es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación, y por lo tanto serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento de su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación, se plasma firma y huella digital.

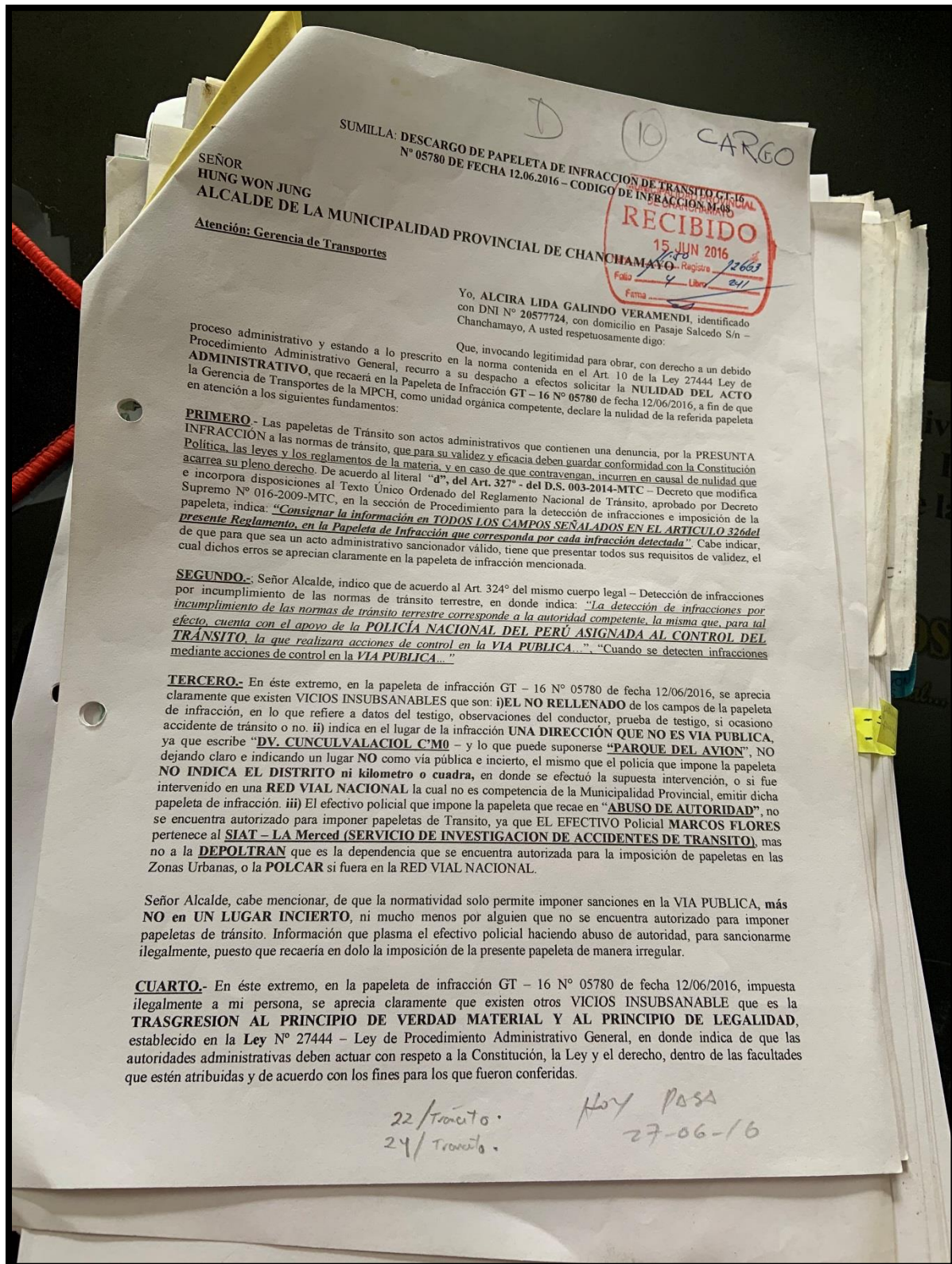

 Participante
 DNI: 4311388

76294239


 Enrique Romero Palomino Fierro
 ABOGADO
 REG. C.A.J. 1983

Recibido el
 20-10-2019

7. Fotos de la aplicación del instrumento.



SUMILLA: DESCARGO DE PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO
GT-16 N° 001480 DE FECHA 02.03.2016 - SIN CODIGO DE
INFRACCIÓN

SEÑOR
HUNG WON JUNG

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Atención: Gerencia de Transportes



Yo, LUIS ANTONIO QUISPE CERAS, identificado con DNI N° 42646328, con domicilio en Carretera Central S/n - Sicaya - Huancayo - Junin, y señalo domicilio procesal en Av. Zuchetti N° 127 - La Merced - Chanchamayo, a usted respetuosamente digo:

Que, invocando legitimidad para obrar, con derecho a un debido proceso administrativo y estando a lo prescrito en la norma contenida en el Art. 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, recorro a su despacho a efectos presentar mi descargo y solicitar la NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, expresado en la papeleta de Infracción GT - 16 N° 001480 de fecha 02/03/2016, a fin de que la Gerencia de Transportes de la MPCH, como unidad orgánica competente, declare la nulidad de la referida papeleta y la absolución del recurrente en atención a los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Las papeletas de Tránsito son actos administrativos que contienen una denuncia, por la PRESUNTA INFRACCIÓN a las normas de tránsito, que para su validez y eficacia deben guardar conformidad con la Constitución Política, las leyes y los reglamentos de la materia, y en caso de que contravengan, incurrir en causal de nulidad que acarrea su pleno derecho. De acuerdo al Art. 324° del D.S. 003-2014-MTC - Detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre, en donde indica: "La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizara acciones de control en la VIA PUBLICA...", "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la VIA PUBLICA, ..."

SEGUNDO.- En éste extremo, en la papeleta de infracción GT - 16 N° 001480 de fecha 02/03/2016, se aprecia claramente que existen VICIOS INSUBSANABLES que son: i) NO INDICA CON EXACTITUD EL CODIGO DE LA INFRACCIÓN DETECTADA NI LA CONDUCTA DE LA INFRACCIÓN, ya que solo deja en blanco los espacios de marcación; ii) INDICA COMO LUGAR DE INFRACCIÓN EN "PTE. KIMIRI / LA MERCED" hecho que es algo muy contradictorio a la normatividad, puesto de que no se debe intervenir en lugares privados, sino en lugares de la VÍA PUBLICA, mas no en un PUENTE

Que, el inciso b) del Art. 7 del Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece que la Policía Nacional del Perú, a través del efectivo asignado al control de tránsito o al control de carreteras, tiene la competencia, entre otras, de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial; el Art. 4° numeral 3) del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para detectar infracciones e imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre en el ámbito de la RED VIAL NACIONAL y departamental o regional a las que se refiere el Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones de dicho clasificador - D.S. 012-2013-MTC. Asimismo, la Resolución Directoral N° 2468-2014-MTC/15 de fecha 14 de Junio del 2014 se aprobó el formato de papeletas del Conductor en la Red Vial Vecinal, Rural y Urbana; en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional; y por Medios Tecnológicos, la misma que debe ser emitida por el MTC, mas no por la Municipalidad Provincial.

En éste extremo, en la papeleta de infracción GT - 16 N° 001480 de fecha 02/03/2016, impuesta ilegalmente a mi persona, se aprecia claramente que existe un VICIO INSUBSANABLE y recae en ABUSO DE AUTORIDAD en la normatividad vigente, ya que la policía Nacional me intervino en una acción de campo en la RED VIAL NACIONAL (Pte. Kimiri), a las afueras de la ciudad de La Merced en la Provincia de Chanchamayo, QUE FORMA PARTE DE LA RED VIAL NACIONAL, la Papeleta de Infracción GT-16 N° 001480 de fecha 02 de Marzo del 2016, SE LEVANTÓ UTILIZANDO UN FORMATO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

TERCERO.- En el presente caso, se aprecia claramente que TRASGREDE AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27444 - LEY DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
GERENCIA DE TRANSPORTES

PAPELETA DE INFRACCION GT-16 N° 001480



DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	QUISPE CERAS		
Nombres	LUIS ANTONIO		
Tipo de documento (*)	N° documento de Identidad	4 2 6 4 6 3 2 8	
Domicilio	CARRETERA CENTRAL S/N		
Distrito	SICAYA	Provincia	HUANCAYO

..... %
S/.....
Abonará %
S/.....

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR

FECHA DE INFRACCION

P 4 2 6 4 6 3 2 8										- 0 2 0 3 16					
A K U 0										0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			2014		
B L V 1										1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			2015		
C M W 2										2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			2016		
D N X 3										3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			Hasta		
E O Y 4										4 4 4 4 4 4 4 4 4 4			Meses		
F P Z 5										5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			Años		
G Q 6										6 6 6 6 6 6 6 6 6 6			Clase/Categoría de Licencia		
H R 7										7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			A I IIA IIB IIC		
I S 8										8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			B I IIA IIB IIC		
J T 9										9 9 9 9 9 9 9 9 9 9			No exhibe licencia Millitar Otros		

CODIGO DE BARRAS

N° DE PLACA DE RODAJE

DATOS DEL VEHICULO

D 4 A 9 5 7										N° Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular			0001971072		
A K U 0										0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA		
B L V 1										1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			AÑO FABRICACION		
C M W 2										2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			2015		
D N X 3										3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			DATOS DEL TESTIGO		
E O Y 4										4 4 4 4 4 4 4 4 4 4			Tipo de documento (*)		
F P Z 5										5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			(*) (01) DNI (02) Carné Extranjería (03) Otros		
G Q 6										6 6 6 6 6 6 6 6 6 6			N° Doc. Identidad		
H R 7										7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			Ap. Paterno		
I S 8										8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			Ap. Materno		
J T 9										9 9 9 9 9 9 9 9 9 9			Nombres		

INFRACCION

LUGAR DE LA INFRACCION E INFORMACION ADICIONAL

AUTORIDAD QUE IMPONE LA PAPELETA

Tipo	Código	Lugar de la infracción: Av/Calle/Carretera/Cuadra/km (distrito y referencia)	Ap. Paterno	Lora	
Tránsito / Muy grave	0 0	PIE. KIMINI / LA MERCEDES	Ap. Materno	CACANA	
(M)	1 1	Otros datos adicionales:	Nombres	OSCARO	
Tránsito / Grave	2 2	Tipo: Servicio de Transporte Público <input checked="" type="checkbox"/> Tipo: Servicio de Transporte Privado <input type="checkbox"/>	N° CIP	30930800	
(G)	3 3	Modalidad (solo en caso de Servicio Tr. Público):	Unidad	DEPOLTRAN	
Tránsito / Leve	4 4	Observaciones del Conductor	Prueba del Testigo		
(L)	5 5	Observaciones del Efectivo Policial	Filmico <input type="checkbox"/>	Fotográfico <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
(8)	6 6	Firma del Conductor	Especificar:		
(9)	7 7	Firma del Efectivo Policial		
Medida Preventiva aplicada:		Accidente de Tránsito		Con Daños Personales	
<input type="checkbox"/> Retención de Licencia <input type="checkbox"/> Retención de vehículo <input type="checkbox"/> Internamiento de vehículo <input type="checkbox"/> Remoción de vehículo		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

Luis A
ada el 0
lebe ent
el Dicta

aproba
003-
para sup
corres
ánsito


za Med
or haber
s ha con
de "Utili
con mu
propietar

entando
conduc
arte de la
(NAC), e
gnado a
formato
rde a le
que la p

erte qu
ruidad
nunica
nes de
do en
el SIN
el efec
amay
onfor
to Ad
nuld
as: p
de a la Gere

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
GERENCIA DE TRANSPORTES

PAPELETA DE INFRACCION GT-16 N° 05780



DATOS DEL CONDUCTOR											
Nombre: <u>ALCIRA LIDA VERAMENDI</u>											%
N° documento de identidad: <u>20577227</u>											S/.....
Domicilio: <u>CHANCHAMAYO</u>											Abonará %
Distrito: <u>CHANCHAMAYO</u> Provincia: <u>CHANCHAMAYO</u>											S/.....
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR						FECHA DE INFRACCION			CODIGO DE BARRAS		
						Día Mes Año					
A K U 0	A K U 0	A K U 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	12	06	2016	2015		
B L V 1	B L V 1	B L V 1	1 1 1 1	1 1 1 1	1 1 1 1	16	01	2017	2016		
C M W 2	C M W 2	C M W 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	27	01	2017	2017		
D N X 3	D N X 3	D N X 3	3 3 3 3	3 3 3 3	3 3 3 3	05	08	2016	2017		
E O Y 4	E O Y 4	E O Y 4	4 4 4 4	4 4 4 4	4 4 4 4	05	08	2016	2017		
F P Z 5	F P Z 5	F P Z 5	5 5 5 5	5 5 5 5	5 5 5 5	05	08	2016	2017		
G 6	G 6	G 6	6 6 6 6	6 6 6 6	6 6 6 6	05	08	2016	2017		
H R 7	H R 7	H R 7	7 7 7 7	7 7 7 7	7 7 7 7	05	08	2016	2017		
I S 8	I S 8	I S 8	8 8 8 8	8 8 8 8	8 8 8 8	05	08	2016	2017		
J T 9	J T 9	J T 9	9 9 9 9	9 9 9 9	9 9 9 9	05	08	2016	2017		
Clase/Categoría de Licencia						A 1 (Ia) (Ib)			CODIGO DE BARRAS		
						B 1 (Ia) (Ib) (Ic)					
						No existe licencia Militar Otros					
N° DE PLACA DE RODAJE						DATOS DEL VEHICULO					
A K U 0 A K U 0 A K U 0 0 0 0 0 0 0 0						N° Tarjeta de Propiedad de Tarjeta de Identificación Vehicular					
B L V 1 B L V 1 B L V 1 1 1 1 1 1 1 1						CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA					
C M W 2 C M W 2 C M W 2 2 2 2 2 2 2 2						AÑO FABRICACION					
D N X 3 D N X 3 D N X 3 3 3 3 3 3 3 3						DATOS DEL TESTIGO					
E O Y 4 E O Y 4 E O Y 4 4 4 4 4 4 4 4						Tipo de documento (*) (1) (01) DNI (02) Carné Extranjería (03) Otros					
F P Z 5 F P Z 5 F P Z 5 5 5 5 5 5 5 5						N° Doc. Identidad					
G 6 G 6 G 6 6 6 6 6 6 6 6						Ap. Paterno					
H R 7 H R 7 H R 7 7 7 7 7 7 7 7						Ap. Materno					
I S 8 I S 8 I S 8 8 8 8 8 8 8 8						Nombres					
J T 9 J T 9 J T 9 9 9 9 9 9 9 9						Firma					
INFRACCION		LUGAR DE LA INFRACCION E INFORMACION ADICIONAL				AUTORIDAD QUE IMPONE LA PAPELETA					
Tipo	Código	Lugar de la infracción: Av/Calle/Carretera/Cuadra/km (distrito y referencia)				Ap. Paterno					
Tránsito / Muy grave	0 0	Otros datos adicionales:				Ap. Materno					
(M)	1 1	12 JUNIO 2016 CHANCHAMAYO				Nombres					
Tránsito / Grave	2 2	Tipo: Servicio de Transporte Público <input type="checkbox"/>		Tipo: Servicio de Transporte Privado <input type="checkbox"/>		N° CIP					
(G)	3 3	Modalidad (solo en caso de Servicio Tr. Público):				Unidad					
Tránsito / Leve	4 4	Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo Policial		Prueba del Testigo					
(L)	5 5					Filmico <input type="checkbox"/>	Fotográfico <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>			
	6 6					Especificar:					
	7 7	Firma del Conductor		Firma del Efectivo Policial							
	8 8										
	9 9										
Medida Preventiva aplicada:						Accidente de Tránsito		Con Daños Personales			
<input type="checkbox"/> Retención de Licencia <input type="checkbox"/> Retención de vehículo <input type="checkbox"/> Internamiento de vehículo <input type="checkbox"/> Remoción de vehículo						<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			

Chanchamayo 531144

GT/MPCH

La Merced, 15 JUL 2016

Alcira Lida Galindo Veramendi, levantada el 12 de junio del 2016, por infracción M-08 del Reglamento Nacional de Tránsito, calificada como "Muy Grave", con 50 puntos, retención de vehículo por 30 días, aprobado por Decreto Suplenatorio N° 001-2016-GERMTC/MPCH, en competencia de la Gerencia de Transportes.

El día 12 de junio del 2016, se detectó que el conductor ALCIRA LIDA VERAMENDI cometió la infracción M-08 del Reglamento Nacional de Tránsito, calificada como "Muy Grave", con 50 puntos, retención de vehículo por 30 días, aprobado por Decreto Suplenatorio N° 001-2016-GERMTC/MPCH, en competencia de la Gerencia de Transportes.

que la papeleta de infracción N° 05780, señala que no se consignó el lugar de la infracción, consignado la Av. Circunvalación de Chanchamayo, del mismo modo la referencia, como determina la ley, sino que se consignó el artículo 327° del Decreto Suplenatorio N° 001-2016-GERMTC/MPCH.

de la comisión de la infracción N° 05780, **señalado la cuadra o kilómetro** N° 05780, situación que genera un perjuicio, por lo que se ordena que se señale también que la papeleta de infracción N° 05780, levantada en el artículo 327° del Reglamento Nacional de Tránsito, no fue detectada e impuestas las medidas preventivas, por lo que se ordena que la papeleta de infracción N° 05780, levantada por Alcira Lida Galindo Veramendi contra el conductor ALCIRA LIDA VERAMENDI, en consecuencia, NULO el acto administrativo contenido en la presente Resolución, emitida por la Gerencia de Transportes, en el artículo 327° del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Alcira Lida Galindo Veramendi, y a la Sub Gerencia de Transportes.

